



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Abuso de autoridad policial y derecho a la protesta social en el contexto de
pandemia y crisis política, Distrito de Cercado de
Lima- 2020

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTOR:

Santos Aquiles Quispe Zarate (<https://orcid.org/0000-0002-9013-9115>)

ASESOR:

Urteaga Regal, Carlos Alberto (<https://orcid.org/0000-0002-4065-3079>)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal

LIMA - PERÚ

2021

Dedicatoria

A Dios, quien me brinda la fortaleza necesaria para enfrentar las vicisitudes de la vida.

A mi familia, quienes me inculcaron valores, la solidaridad y la empatía con mis semejantes

A la Policía Nacional del Perú por inculcarme el amor a la justicia

Agradecimiento

A Dios, quien está a mi lado reconfortándome en los momentos aciagos, haciendo que valore la vida en su plenitud.

A mi familia, por su amor y el esfuerzo denodado por forjar en mí al hombre de bien.

A la Policía Nacional del Perú por su preocupación de dotarnos de enseñanzas de amor a mi país y sus integrantes.

Índice de contenido

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de anexos.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	01
II. MARCO TEÓRICO.....	04
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	12
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	13
3.3 Escenario de estudio.....	13
3.4 Participantes.....	13
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6 Procedimientos.....	15
3.7 Rigor científico.....	15
3.8 Método de análisis de datos.....	15
3.9 Aspectos éticos.....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	17
V. CONCLUSIONES.....	28
VI. RECOMENDACIONES.....	29
REFERENCIAS.....	30
ANEXOS.....	35

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01: Lista de entrevistados. Autoridades.....	14
Tabla N° 02: Lista de entrevistados. Manifestantes.....	14
Tabla N° 03: Matriz de consistencia.....	38
Tabla N° 4: Matriz de categorización.....	39
Tabla N° 5: Validación de instrumentos- guía de entrevista.....	53

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Declaratoria de autenticidad del autor.....	36
Anexo 2. Declaratoria de autenticidad del asesor.....	37
Anexo 3. Matriz de consistencia.....	38
Anexo 4. Matriz de categorización.....	39
Anexo 5. Guía de entrevista.....	40
Anexo 6: Validación de instrumento	43
Anexo 7: Entrevistas	46
Anexo 8: Guía de análisis de fuente documental.....	70
Anexo 9: Informe Turniting.....	78

RESUMEN

La presente investigación denominada: “Abuso de autoridad policial y el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, distrito del Cercado de Lima -2020”, tuvo como Objetivo: Determinar de qué manera el abuso de autoridad policial vulnera el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política en el distrito de Cercado de Lima, 2020.

La metodología empleada en la investigación ha sido el enfoque cualitativo de tipo básico, con diseño de teoría fundamentada. Igualmente, se empleó como instrumento de recolección de datos la guía de entrevista.

La conclusión a la que se arribó fue que El abuso de autoridad policial vulneró significativamente el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política en el distrito de Cercado de Lima, 2020 en razón a que se vulneraron los derechos vinculados con la protesta social como la libertad de expresión y otros, además la policía no cumplió con los protocolos de mantenimiento y restablecimiento del orden público; habiendo acontecido la pérdida de dos vidas humanas, detenciones arbitrarias, y desapariciones forzadas.

Palabras claves: abuso de autoridad policial, derecho a la protesta social, libertad de expresión, derecho a la vida, detenciones arbitrarias, desaparición forzada.

ABSTRACT

The present investigation called: “Abuse of police authority and the right to social protest in the context of pandemic and political crisis, Cercado de Lima district -2020”, had as **Objective:** To determine how the abuse of police authority violates the right to social protest in the context of pandemic and political crisis in the Cercado de Lima district, 2020. **The methodology** used in the research has been the qualitative approach of a basic type, with a grounded theory design. Likewise, the interview guide was used as a data collection instrument.

The conclusion reached was that the abuse of police authority significantly violated the right to social protest in the context of a pandemic and political crisis in the district of Cercado de Lima, 2020 due to the violation of rights related to the social protest such as freedom of expression and others, in addition the police did not comply with the maintenance and restoration of public order protocols; the loss of two human lives, arbitrary detentions, and forced disappearances having occurred.

Keywords: abuse of police authority, right to social protest, freedom of expression, right to life, arbitrary detentions, forced disappearance.

I. INTRODUCCIÓN

La presente **realidad problemática** describe y analiza de manera concreta: “Abuso de autoridad policial y el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política en el distrito del Cercado de Lima -2020”.

La elección de esta temática se ha debido a que en las postreras anualidades y reconociendo el ámbito comunicativo se ha tomado conocimiento de actos policiales contra ciudadanos intervenidos que pese a no mostrar resistencia han sido objeto de abuso de autoridad que les ha llevado a la muerte.

Tal fue el caso de George Floyd acontecido el 25 de mayo 2020 por la policía de Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos, quien lo detuvo por supuestamente haber pagado una cajetilla de cigarrillos con un billete falso; y, lo esposaron resistiéndose a ser introducido a la patrulla por ser claustrofóbico. Al caer al suelo el policía Chauvin puso su rotula izquierda en medio de la testa y garganta del afro estadounidense quien le dice repetidamente “No puedo respirar”, “por favor, por favor”. No toman acciones y muere a los pocos minutos. Si bien este es un hecho individual, no significa que consecuencias similares no se hayan producido en casos de protestas sociales al haberse dado contestaciones excluyentes, impedimentos normativos fuera de lugar, asesinato de dirigentes y empleo de presión de modos letales; olvidando que varios de los legítimos derechos vigentes en la actualidad, se lograron posteriormente a protestas en calles que reclamaban: prohibición del trabajo infantil, igualdad racial, sufragio de mujeres, entre otros.

Hechos de esta naturaleza tampoco han sido ajenos en nuestro país en donde existe gran cantidad de conflictos sociales que han ocasionado un número mayor a 250 fallecidos y casi 3,600 malheridos, en el periodo comprendido entre el 2006 al 2014.

Estos sucesos usualmente son ajenos a la vivencia en la ciudad de Lima, sin embargo lo sucedido el año 2020 en el Cercado ha sido notorio no solo por su implicancia en el entorno interno del país donde se desarrollaron. Unido todo ello a la crisis sanitaria que se viene atravesando ante la Pandemia del Covid-19 que mostro la fragilidad de nuestro sistema de salud que ha colapsado en diversas zonas del país y tiempos, ante el incremento de las personas infectadas que requerían camas UCI y oxígeno para poder subsistir.

A esto debe agregarse la crisis política generada por el Poder Legislativo, que constantemente presentaban moción de censura contra los ministros de estado; y, finalmente el juicio político que le entablan en dos oportunidades al presidente Martín Vizcarra para destituirlo del cargo, hecho que finalmente consiguen vacándolo y nombrándose como presidente el legislador Merino. Lo que agudizó aún más la crisis política que venía produciéndose, originando la protesta social de miles de jóvenes en el Cercado de Lima, cuyo cenit acontece el 14 de noviembre 2020.

Estos acontecimientos que remecieron a la ciudadanía afectando de manera directa a los miembros policiales, me ha motivado a la realización del presente estudio cuyo **problema general** es: ¿De qué manera el abuso de autoridad policial vulnera el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, en el distrito de Cercado de Lima, 2020? Igualmente, el **primer problema específico** planteado como interrogante fue: ¿Se dieron pérdidas de vidas humanas y detenciones arbitrarias que vulneran el derecho a la protesta social en el distrito de Cercado de Lima, 2020? Siendo que el **segundo problema específico** fue: ¿Se dieron desapariciones forzadas que vulneraron el derecho a la protesta social en el distrito de Cercado de Lima, 2020?

La **justificación teórica** residió en abordar todos los conceptos relacionados al abuso de autoridad, y el derecho a la protesta social, cada uno de ellos con las respectivas dimensiones que abarcan: Detenciones arbitrarias, desaparición forzada, el privilegio a expresarse, y el vivir.

La **justificación práctica** radica en que nuestro país viene siendo duramente golpeado por una serie de factores que polarizan y enfrentan a cada uno de sus componentes entre sí: poder ejecutivo, poder legislativo, ciudadanía, policías; produciéndose crisis políticas constantes. Cuando debiese ser al contrario ya que todos ellos deben buscar de manera consensuada el desarrollo, bienestar y seguridad del ciudadano, sobre todo si se trata de jóvenes.

La **justificación metodológica** se ha concretizado mediante el uso debido del enfoque cualitativo, tipo y diseño así como los procedimientos de una investigación conveniente

al problema planteado. Contando con los recursos bibliográficos respectivos a fin de lograr los objetivos considerados.

Siendo el **objetivo general**: Determinar de qué manera el abuso de autoridad policial vulnera el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política en el distrito de Cercado de Lima, 2020. Como **primer objetivo específico** se tuvo: Determinar si se dieron pérdidas de vidas humanas y detenciones arbitrarias que vulneran el derecho a la protesta social en el distrito de Cercado de Lima, 2020. Siendo el **segundo objetivo específico**: Determinar si se dieron desapariciones forzadas que vulneraron el derecho a la protesta social en el distrito de Cercado de Lima, 2020.

Por ello, el **supuesto general** fue: El abuso de autoridad policial No vulneró el derecho a la protesta social en el distrito de Cercado de Lima, 2020 en razón a que no se vulneró los derechos vinculados con la protesta social como la libertad de expresión y otros, además la policía cumplió con los protocolos de mantenimiento y restablecimiento del orden público.

Siendo el **primer supuesto específico**: Se dieron dos pérdidas de vidas humanas que son parte de una exhaustiva investigación por parte de la Fiscalía, por otro lado No se dieron detenciones arbitrarias que vulneren el derecho a la libertad de expresión en la protesta social en el distrito de Cercado de Lima, 2020; y, el **segundo supuesto específico**: No se dieron desapariciones forzadas según investigaciones de la Defensoría; lo que demuestra que la Policía fue respetuosa del sistema de protección de los derechos humanos en la protesta social en el Distrito del Cercado de Lima.

II. MARCO TEÓRICO

A efectos de fundamentar esta investigación se han utilizado estudios previos, es así como **Antecedentes Nacionales** se han utilizado el de Prado (2018). Desconocimiento de la sociedad civil para denunciar abusos producto de las intervenciones policiales en Tingo María – 2016 Quien concluye: 1. La población civil de Tingo María no conoce los derechos frente a las intervenciones policiales, por falta de información de los derechos reconocidos en normas vigentes, falta de conocimiento de leyes y falta de educación del abuso policial; lo que les lleva a efectuar denuncias periodísticas, considerando que así se culminará con el abuso policial que se cometen en las intervenciones. 2. Los jefes policiales no aplican los reglamentos de conducta a sus subalternos por la comisión de abusos en agravio de los ciudadanos por falso defensa del cuerpo encubriendo los abusos; también por negligencia o falta de autoridad. 3. La relación entre la sociedad civil y miembros policiales en Tingo María es pésima, porque la ciudadanía ha perdido la confianza en la autoridad policial, debido a los abusos, excesos y corrupción en su accionar cotidiano; solo unos pocas la consideran regular y buena.

Asimismo, Alcántara (2018). En su tesis El delito de abuso de autoridad y administración de justicia en el juzgado penal de la corte superior de justicia de Pasco, 2017, emite como conclusiones que: La comisión de arbitrariedades garantiza la gestión judicial. Menos del cincuenta por ciento de casos de sentencias de delitos por atropellos de autoridades resueltas son por la comisión de acciones arbitrarias, seguido por disponer actos de fuerza; por ocasionar daños a otros, y por arbitrariedades en sus acciones. La forma de resolver estas actividades genera la poca validación de la justicia. En definitiva, la escala justiciable que se genera en la emisión de fallos por este delito no guarda relación con lo dispuesto en el derecho en la Jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Pasco.

Finalmente, Izquierdo (2018). En su tesis La criminalización de la protesta social como forma de restricción de la libertad de expresión en el sistema constitucional y penal peruano, nos dice en sus conclusiones: 1. Hay tirantes del accionar en democracia de las facultades en expresarse mediante la libertad de reunirse, asociarse y reclamo para demandas legales que grupos poblaciones estiman transgredidas, y por otro, la

contención mediante penalidades a las acciones que aparentemente encajan como actos contrarios para la normalidad ciudadanas y aquellos incursos como criminales por reclamos ciudadanos. 2. Dicha tensión, se manifiesta en la emisión de decretos del Poder Ejecutivo por los cuales el Gobierno ha querido controlar los derechos a expresarse libremente y otros relacionados, reglados por instrumentos internacionales y nuestra Constitución. 5. La respuesta estatal a las protestas han sido mediante el empleo de destacamentos enérgicos o el criminalizar, desconociendo los patrones básicos relacionados a los privilegios con que cuenta la humanidad. 6. Los conflictos sociales usualmente, se originan en aspectos socio-ambientales y carencia por parte del Estado en la atención de reclamaciones de las equidades primordiales de grandes poblaciones sociales. 7. El reclamo organizado de la gente constituye una herramienta para expresarse legítimamente, por ello compete al Gobierno garantizarlo en lugar de reprimirlo, instrumentalizando al ámbito legal para perseguir y contener toda manifestación de reclamo.

En cuanto **Antecedentes internacionales** se empleó la investigación de Riera (2018), titulado: Criminalización de la protesta social por la defensa de los derechos humanos y de la naturaleza, en la provincia de Zamora Chinchipe, período 2008-2016., el cual manifiesta como conclusiones: En Zamora Chinchipe en el Ecuador hay dos proyectos estratégicos las que han generado incontables desafíos y movilizaciones poblacionales defendiendo la existencia, el líquido elemento y el ambiente, activando su potestad a resistirse establecido en el art. 98 de su Carta Magna. Ante ello el Estado ha fomentados procederes criminológicos; y, las empresas han desplazado a familias hacia otras zonas, imponiéndoles la venta de sus tierras a bajos precios. En consecuencia el gobierno incumple con proteger las potestades poblacionales; permitiendo además actos intimidatorios, afectaciones mentales y biológicas por integrantes de sectores estatales y miembros de la protección empresarial. Se han producido dos expedientes judicializados del reclamo comunal, resultando criminalizados 16 personas.

Por otro lado, Sánchez (2019). En su tesis Protección y cumplimiento del derecho a la protesta en Colombia arriba a las siguientes conclusiones: La legítima facultad a protestar

socialmente es la unión de justas potestades a la libertad de expresarse y reunirse, reconocidos internacionalmente; haciendo apreciar que las protestas se deben dar sin cohesión y represión. En Colombia, el derecho a la protesta está tipificado en los arts. 20 y 37 de la Constitución Política Nacional. Presentando una inclinación punitiva, como una forma represiva del gobierno de Santos, ante el incremento de las protestas. Esta forma represiva ha traído como resultado muertos, heridos, capturados y judicializados en protestas relevantes, demostrándose una tendencia a agravar las imputaciones a ciudadanos que participan en protestas sociales, a través del uso de figuras penales que penden como una amenaza, cuestionando derechos como la movilización popular, la potestad de reunirse y expresarse, por ende la protesta social encuadra la política criminal del Estado colombiano, y dejando la protección de potestades humanas, por parte del Gobierno. En el Código de Policía Nacional y Convivencia, la movilización social pierde su carácter de derecho fundamental; criminalizando alguno de los actos propios del ejercicio de la movilización ciudadana. La limitación del derecho a la protesta, resulta contraria al propósito de construcción de paz y obstaculiza los avances en la democratización del país, ampliando los motivos que justifican la intervención de la fuerza pública utilizada para abusar de su autoridad y realizar acciones con motivaciones políticas y de persecución.

Asimismo, Torres (2017). En su estudio Derechos humanos de las fuerzas de seguridad del estado en las protestas sociales del Ecuador: análisis jurídico desde el uso progresivo de la fuerza. Concluye: las exteriorizaciones grupales de contradicción son manifestaciones de su rechazo, respecto la forma en que las entidades están realizando sus labores, las cuales están protegidas en el derecho a expresar su sentir, a resistirse y otros. En consecuencia, los Gobiernos deben facultarlas promoviendo la armonización de ellas con los organismos públicos, de modo que se realicen de modo correcto y pacífico; preservando la seguridad integral de los activistas como ocasionales. 2. Si bien en Ecuador se mantiene un Gobierno que garantiza a su pueblo, varía a un órgano opresivo que emplea al órgano policial para el cumplimiento de sus metas, quebrando el compromiso con la sociedad y todo el organismo constituyente, aprovechándose de la potestad del empleo de presiones con que cuenta. La intervención de postulantes a

alférez o gendarmes, en calidad de auxiliares al interior de una protesta coloca en peligro no solo la plenitud del postulante, sino incluye al poblador, debido a que el saber de facultades humanas como los procesos y empleo de fuerza, no bastan para asumir una posición en fracciones temporales neutralizando a un ser conflictivo sin atender contra sus derechos, y al mismo tiempo proteger su incolumidad.

Luego de haber realizado la investigación sobre los temas relacionados al Abuso de autoridad policial y derecho a la protesta social, con antecedentes Nacionales e Internacionales, paso al marco de las teorías o enfoques conceptuales:

De esta manera tomé como **Primera categoría: Abuso de autoridad**, En relación al Informe de mi Investigación cito la conceptualización de Chilon (2017), quien conceptualiza que de acuerdo al art. 376º del Código Penal. Abuso de autoridad, la recopilación criminal acontece cuando: un miembro con reconocimiento oficial ordena o lleva a cabo una acción arbitraria, que ocasiona daño a otro, utilizando indiscriminadamente las facultades que le fueron asignadas.

Especificando Abanto citado por Chanjan, (2016) que:

La designación de abuso del gobernante requiere que quien lo lleve a cabo mande o haga la acción arbitraria. La acción: el mandar, resolver u otra modalidad se constituye en arbitraria al oponerse al orden establecido por las normas. La ilegalidad se concreta al actuar la autoridad contrariamente a lo dispuesto legalmente, no accionar en momentos que la norma establece y procede de manera prohibida por normas o no considerados por esta (pág. 4).

Al efecto mencionamos lo expuesto por Arango (2017): el atropello de la policía y la ilegalidad de las autoridades, acontece cuando un trabajador o funcionario estatal utiliza su empleo o labor para obtener algún beneficio de índole individual, para provecho de sus colegas o jefes institucionales. Los miembros policiales y los integrantes de entidades prestatarias de seguridad cometen abuso cuando utilizan el ensañamiento. Ello se visualiza cuando efectúan una captura sin cumplir con que la persona que lo sufre pueda defenderse de acuerdo a las normas que se lo facilitan, o cuando en una movilización

actúan sin respetar lo establecido en protocolos; los mismos que generalmente no los conocen. En tal sentido, el abuso policial que utilizan generalmente y censurados por la ciudadanía son: soborno, despojo, desposesión irregular de la independencia, atentado físico y tortura.

En Perú, nos dice Rojas (2020): es de conocimiento público que la fuerza policial ha cometido actos agresivos contra los ciudadanos en lugar de brindar apoyo y seguridad a todos. Estos hechos se agravan cuando existe de por medio un conflicto social que involucra protestas. En repetitivas situaciones, utilizan técnicas abusivas y como consecuencia, dejan a heridos y muertos.

Así, Janampa (2020) informó que: Luego de la irregular vacancia del presidente Martín Vizcarra patentizada por el Poder Legislativo, se desenfrenó un fuerte reclamo social en varias zonas llevadas mayoritariamente por jóvenes. En su ejecución se apreciaron capturas ilegales, ocultamientos a la fuerza y realización de acciones violentas llevadas a cabo por miembros de la policía, afectando la vitalidad y existencia de personas que participaban contra los acontecimientos políticos de modo reposado. Con la finalidad de refrenar dichas protestas los miembros policiales habrían empleado: municiones de plomo, bolas, gases lacrimógenos de modo indistinto.

Asimismo, la Organización Gubernamental de Justicia Humana (2020) señaló que se hizo uso masivo e indiscriminado de gases lacrimógenos que no solo afectaron a los protestantes sino peatones o parentelas al interior de sus casas; se disparó gas lacrimógeno al tronco de los individuos; se usaron escopetas perdigoneras; e hicieron disparos de armas para supuestamente dispersar a los jóvenes. Hechos que finalmente devinieron en la muerte de dos seres humanos, verificándose la existencia de diversos afectados.

Como **Primera subcategoría**: Detenciones arbitrarias: Conceptualizo estas citando a (Enciso, 2019): en detenciones arbitrarias se transgrede el derecho fundamental a la libertad, sin cumplir con las formalidades que la Ley prevé durante una intervención

policial o después del cumplimiento de la pena; Siendo de entero conocimiento que: “a una persona pueden privarle de su libertad por orden judicial en el modo y la forma legalmente prescrita o encontrándose en flagrancia delictiva” (p.7)

Por su parte Faleh (2011) indica que: las detenciones arbitrarias comprende el arresto, la detención y la prisión de la persona; y, que son llevadas a cabo sin considerar las leyes y de modo incompatible con el derecho a la libertad y seguridad personal. Con clara extralimitación de la autoridad en el uso de las atribuciones que le fueron conferidas, al llevarlo a cabo sin mandato de juez o autoridad; y, sin informar a la persona de los motivos de su arresto, las acusaciones que se le formulan y los derechos que le corresponden; negándole así la posibilidad real de ser oída sin demora por el Fiscal, el ser asistido por un abogado, el comunicar a su familia de su arresto y ubicación, el ser visitado e interponer cualquier acción legal; abusándose incluso a fin lleve a cabo confesiones en su contra u otra persona.

Como **Segunda subcategoría**: Desaparición forzada de personas la Convención Interamericana (1994) señala, en su artículo II, lo siguiente:

(...) Se estima ocultamiento obligado, privar del movimiento de forma individual o grupal, o modo indistinto, acontecido por miembros estatales, o individuos o agrupaciones de seres que lo realizan con permiso, ayuda o consentimiento estatal, acompañado por carencia de comunicación o negación al reconocimiento de esta comisión, o de indicar la ubicación del ser, de manera que imposibilita el accionar del proceso y protección procesal que corresponde. (p.3)

Al respecto amplía Jave (2018) que: “la ocultación obligada considera en su ejecución lo siguiente: a) privar la libertad; b) la participación activa de miembros del estado o el respaldo de ellos, y c) la negación del reconocimiento de esta actividad así como informar en donde está la persona intervenida” (p.19).

Por su parte Gutiérrez (2013) indica: el carácter complejo de la Desaparición Forzada radica en la violación a través del tiempo del derecho a la integridad personal (artículo 5

del Pacto de San José), el derecho a la libertad individual (artículo 7) y el derecho a la vida (artículo 4).

En relación a la **segunda categoría**: Derecho a la Protesta social nos dice Bassa (2019):

El surgimiento de diversas protestas sociales en el contexto de las democracias latinoamericanas durante las décadas de 1990 y 2000 obligó al Derecho Constitucional latinoamericano a prestar atención a estas manifestaciones políticas, surgiendo una doctrina que propone entender la protesta social como un derecho y enfatizando su compatibilidad con el régimen constitucional democrático, a partir de una lectura más abierta sobre el contenido de la libertad de expresión y su rol para escrutar a la autoridad y reclamar necesidades insatisfechas (parr.7).

Por su parte Palao, (2019) manifiesta: Son maniobras comunales mediante las que se ejecutan reclamaciones con la finalidad de variar las determinaciones Estatales u otras receptores del reclamo a fin considere o realice la resolución esperada.(p.32). Este tipo de acción, debe reunir a variedad de personas en una determinada zona, comprendiendo actividades grupales sincronizadas como natural. Asimismo, las personas que intervienen en el accionar grupal pueden poseer distintos orígenes o integrar diferentes agrupaciones raciales, religiosas, ideológicas, generacionales, etc., sin embargo debe intervenir mediante un slogan o agrupación de metas participativas; sin que ello denote la pérdida de cualidades plurales y fragmentadas que genera la reclamación.

Asimismo, los individuos participantes pretenden obtener sus metas vía tercerización, de acuerdo a las determinaciones que buscan influir.

Respecto a la **primera sub categoría**: Derecho a la libre expresión Arévalo (2016) manifiesta: “la libertad de expresión propiamente dicha como derecho fundamental implica que las personas se expresen de cualquier manera y sobre cualquier tema, para ello se alude a la protección jurídica de todas las formas de expresarse formales” (p. 42).

Por su parte Coronado (2015) indica que: “el ejercicio de dicha facultad le permite a todas las personas, el decidir la forma en la que actuará, o bien, determinar su inactividad frente a ciertas situaciones ya que se presupone que dicho derecho responderá a la razón del hombre quien auto-determinará su conducta sin que nada, ni nadie, lo domine en modo alguno” (p.110).

En cuanto a la **segunda sub categoría**: Crisis política (Morón, 2016) señala:

Es un cuestionamiento cívico del sistema de representación política, de la clase política gobernante, por su gestión autoritaria y regresiva, con la emergencia de nuevos actores sociales y políticos, reafirmados en la democracia y la justicia social, y una recomposición de los equilibrios entre las fuerzas políticas progresistas (y parcialmente de la derecha), con mayor peso entre ellas de la dinámica de cambio real y sustantivo (p.4).

Tal hecho según la Defensoría del Pueblo (2020) aconteció en nuestro país con la protesta de los jóvenes en diciembre 2020; cansados de los constantes enfrentamiento del Poder Legislativo y Ejecutivo, censurando y obstaculizando a este último, pese que la población en su mayoría reclamaban que se cumpliera el plazo para nuevas elecciones y la entrega de mando por el presidente Vizcarra en Julio 2021, sin que ello significara que no fuera juzgado por posibles irregularidades que hubiera cometido. Ante la obcecación del Parlamento y la ejecución de vacancia, la juventud asume la posición de protestar socialmente.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

La investigación es cualitativa, método que de acuerdo a Dávila citado por la Universidad Alberto Hurtado (2020), se identifica por la concordancia con la conversación pausada en base al elemento estudiado. Ello significa que el sistema se acopla a través de las particularidades del sujeto analizado, por tanto, el planteamiento a investigar es después, al mantener una forma provisoria y su discernimiento se halla al fin de todas las etapas. Finalmente, es más expedito y maleable, dialogando con el propósito hasta comprenderlo al concluir el estudio.

Acerca del **tipo de investigación** fue básica. Según Esteban (2018): “su objetivo principal es recopilar datos e informaciones sobre las características, propiedades, aspectos o dimensiones de las personas, agentes e instituciones de los procesos sociales” (p.2).

Siendo el diseño utilizado la **Teoría fundamentada**, que de acuerdo a sus creadores Glaser y Strauss es la aproximación inductiva en la cual la inmersión en los datos sirve de punto de partida del desarrollo de una teoría sobre un fenómeno, buscando adaptar los descubrimientos previos a las características específicas del fenómeno en estudio. (Pensamiento y gestión, 2015)

El investigador ha sido el encargado de sistematizar e interpretar el producto, no obstante, requiere empeño en ubicarse de modo en que prime el raciocinio y lógica al preferir la cimentación y comprobación de resultados mediante la idea de los individuos que conforman la comunidad analizada.

El **nivel de investigación** fue descriptivo, teniendo en consideración que para Best citado por Terrones, E (2015) esta detalla escrupulosamente y lo comenta. Se relaciona a posiciones o vínculos que existen; experiencias dominantes, ideas, consideraciones individuales o formas existentes; procedimientos en trayectoria; sensaciones que se perciben o preferencias que se avanzan.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

En los estudios cualitativos existen las categorías posición refrendada por Vasilachi (2013). En el estudio efectuado, se seleccionó la **categoría** de; abuso de autoridad policial, y sus **subcategorías**; detenciones arbitrarias y desaparición forzada; y, la **categoría**: derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, y sus **subcategorías**; derecho a la libertad de expresión y crisis política.

3.3 Escenario de estudio

El escenario de estudio ha sido el Distrito de Lima, así también, estuvo establecido por el espacio físico donde se efectuaron las conversaciones. Es necesario indicar que las entrevistas involucraron a personas calificadas en la materia, y también el lugar donde se generaron dichas entrevistas; por cuanto estas se llevaron a cabo en una sede policial del Cercado; y, en el domicilio de las jóvenes en el Distrito de San Martín de Porres.

3.4 Participantes

Citando a diversos autores señala Izcarra, S (2007) que:

El muestreo intencional es el elemento más característico del método cualitativo. Siendo aquellos por los cuales el científico escoge de manera no aleatoria a seres que poseen gran abundancia informativa relacionada al evento que se busca analizar. La elección de las personas cooperantes se basa en el saber y tendencia de ellos para comunicar datos del temario elegido (p. 83).

Considerando este precedente, los participantes de la presente investigación han sido ocho personas: cuatro integrantes de la Policía Nacional del Perú, que laboran en la sede del Cercado; quienes por su propia actividad se relaciona directamente a la temática planteada, tanto en el aspecto teórico como práctico respecto al abuso de autoridad; y, cuatro jóvenes participantes en protestas sociales efectuadas en el Cercado de Lima, 2020.

Tabla N° 1: Lista de entrevistados. Autoridades.

Nombre y apellido	Cargo	Institución
Gerónimo Flores	Transito	Policía Nacional del Perú-PNP
Gabriel Huamán	Transito	Policía Nacional del Perú-PNP
Julio Portugués	Oficina participación ciudadana	Policía Nacional del Perú-PNP
Fredy Aquino	Oficina participación ciudadana	Policía Nacional del Perú-PNP

Fuente: elaboración propia

Tabla N° 2: Lista de entrevistados – Manifestantes.

Nombre y apellido	Grado	Institución
Stephany Chávez Durán	Estudiante	Instituto Peruano Administración Empresas
Katty Regalado Durán	Estudiante	Univ. San Martin de Porres
Gianinna Bruffau Paz	Estudiante	Univ. Cesar Vallejo
Rosa Bruffau Paz	Estudiante	Univ. Inca Garcilaso de la Vega

Fuente: elaboración propia

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En cuanto a estos Valderrama citado por Nizama, M (2020) define a la entrevista como “instrumento para recopilar información cualitativa, se utilizan si el dilema estudiado no puede visualizarse o es dificultoso realizarlo por deontología, dificultad y aprobar testimonios individuales especificados” (p.78).

El instrumento que se utilizó fue la guía de entrevistas. Así mismo otras de las técnicas que se aplicó fue el análisis documental, mediante el cual se recabó información de fuentes documentales, usando la guía de análisis documental como instrumento. Es menester señalar que las herramientas de recopilación de información han sido confiables y válidos, esto fue posible con la certificación de tres expertos en la materia.

3.6 Procedimiento

En cuanto al procedimiento se recabó la información de acuerdo a lo establecido en la guía, utilizando el enfoque cualitativo de diseño teoría fundamentada, donde se pudo

recabar todo tipo de información acorde con lo relacionado al título de mi investigación, Una vez ordenada, procesada y descrita nuestra información se procedió a analizarla con toda la información recabada de los participantes quienes proporcionaron sus conceptualizaciones, experiencia y profesionalismo a través de las técnicas e instrumentos seleccionados; para posteriormente contrastarlas entre sí; a fin de cumplir con los objetivos generales y específicos planteados en mí Informe.

3.7 Rigor científico

Define Hernández, Fernández y Baptista citado por Rojas, X (2017) que:

La severidad es una definición cruzada en el proceso investigativo permitiendo realizar la valoración, colocación minuciosa y valida de los procedimientos investigatorios y capacidades de confrontaciones para el logro y proceso de datos, (p. 64).

Podemos señalar que el presente estudio ha cumplido con el rigor científico establecido por las normas APA, y la Guía de Investigación de la Universidad Cesar Vallejo.

3.8 Método de análisis de información

El estudio es de información cualitativa, la cual necesita temporalidad en el proceso y ordenamiento de información al recopilarla. La evolución usual de esta modalidad se inicia por la reunión seleccionada de documentos para identificarlos, clasificarlos, sintetizarlos y agruparlos. Al finalizar estas fases, se procede con la codificación para iniciar a efectuar deducciones posteriores a la integración de los datos. Por último, se estudia la información para lograr resultados que posteriormente podrán ser verificados. Es por ello que teniendo en consideración se realizaron las categorizaciones respecto a todos los datos e información recopilados precisando su fundamentación correspondiente.

3.9 Aspectos éticos

La ética consiste en efectuar nuestras acciones dentro de patrones morales, y sobre todo de respeto a uno mismo y las demás personas; lo que nos llevara a ser honestos,

manteniendo la libertad personal sin encontrarnos coaccionados por ningún tipo de cortapisas.

Con mayor razón la ética atañe a quien investiga, dado que esta labor debe estar regida por la autonomía, la objetividad, el razonamiento propio y sobre todo la justicia, entre otros. Elementos que han sido considerados al efectuar este estudio, respetando no solo el derecho de autor, sino los lineamientos que dirigen nuestra casa de estudios; y, la elaboración de este tipo de investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, se enuncian los resultados obtenidos tanto en la guía de entrevista como en la guía de análisis documental. En cuanto al instrumento guía de entrevista, se obtuvieron los siguientes resultados:

En relación al **objetivo general**: Determinar de qué manera el abuso de autoridad policial vulnera el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política en el distrito de Cercado de Lima, 2020 cuya **primera pregunta** fue: En su opinión ¿Considera que existió abuso de autoridad policial que vulneró el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de Cercado de Lima 2020?

Los miembros policiales Flores (2021), Huamán (2021), Portugués (2021) y Aquino (2021) respondieron con similitud al considerar que no hubo abuso de autoridad policial, sino que cumplieron con el deber de restaurar el orden y que la protesta no tenía autorización. Mientras que Chávez (2021), Regalado (2021), Bruffau, G (2021) y Bruffau, R (2021) estimaron que si hubo abuso de autoridad, porque los jóvenes protestantes en su mayoría no utilizaron violencia; y recibieron a cambio andanadas de gas lacrimógeno, disparos de perdigones al rostro y pecho lo que generó que decenas estuvieran hospitalizados, y que esto es un hecho verificado por diversas instancias.

Conforme a los resultados de la primera pregunta 4 de los ocho entrevistados consideraron que actuaron conforme a las reglas establecidas por su Institución, en defensa de la tranquilidad pública y defensa de los bienes públicos; los otros 4 entrevistados por su parte consideraron contrariamente que no se actuó conforme a ley, toda vez que la Constitución es la que prima sobre toda norma, por tanto tenían derecho de protestar; y, por otra parte la función primordial de la policía en este caso específico es proteger a los participantes respetando sus derechos, lo que en modo alguno se respetó, al atacarlos como si todos fuesen delincuentes cometiendo así abuso de autoridad.

En relación a la **segunda pregunta del objetivo general**: ¿Consideras que el accionar policial durante las protestas sociales en el Cercado de Lima 2020 vulneró el derecho a la libertad de expresión?

Los miembros policiales Flores (2021), Huamán (2021), portugués (2021) y Aquino (2021) respondieron con similitud al considerar que no se vulneró el derecho a la libertad de expresión porque la marcha no tenía permiso y además todos los medios lo estaban informando. Mientras que de manera opuesta para los entrevistados Chávez (2021), Regalado (2021), Bruffau, G (2021) y Bruffau, R (2021) si se vulneró el derecho a la libertad de expresión que tenían los manifestantes de la protesta, ya que la marcha contra hechos lesivos pueden realizarse, sin que se requiera autorización; y, que en el caso específico no se trata que los medios informen sino la propia libertad que tiene cada uno de los ciudadanos de manera individual y colectiva para expresarse.

Lo que se aprecia de los resultados de la pregunta N° 2 de la Guía de Entrevistas en donde el 50% de entrevistados que sirven en la Institución Policial consideran que no vulneraron el derecho a la libertad de expresión; y, el otro 50% de jóvenes manifestantes estiman que si existió la violación a este derecho.

Finalmente, en relación **tercera interrogante del objetivo general**: ¿Consideras que el accionar policial durante las protestas sociales en el Cercado de Lima - 2020 cumplió con los protocolos de mantenimiento y restablecimiento del orden público?

Los miembros policiales Flores (2021), Huamán (2021), Portugués (2021) y Aquino (2021) concuerdan entre si al indicar que su accionar estuvo regido por los protocolos que tiene la institución para efectos de mantener y restablecer el orden público; respondieron con similitud al considerar que no hubo abuso de autoridad policial, caso contrario a lo expuesto para Chávez (2021), Regalado (2021), Bruffau, G (2021) y Bruffau, R (2021) quienes estimaron que no se respetaron los protocolos institucionales, habida cuenta que estos tienen como directrices los mandatos internacionales que regulan el empleo del uso de la fuerza para restablecer el orden, los mismos que en modo alguno

colocan estos por encima de los derechos humanos de los protestando, siendo siempre el derecho supremo el de la vida humana.

Lo cual se aprecia de la respuesta dada a la tercera pregunta 3 en donde el 50% de entrevistados estiman que si se cumplieron con los protocolos; y, el otro 50% estima que no hubo tal; ya que solo primo el hecho de reprimir la protesta social a todo trance, violando los derechos de los participantes.

En relación al **objetivo específico 1**: la cuarta pregunta fue: ¿En su opinión se dieron pérdidas de vidas humanas en la protesta social del distrito de Cercado de Lima 2020 con motivo de la pandemia y crisis política?

Apreciándose que todos los entrevistados: Flores (2021), Huamán (2021), Portugués (2021) Aquino (2021), Chávez (2021), Regalado (2021), Bruffau, G (2021) y Bruffau, R (2021) concordaron al manifestar que hubieron dos pérdidas de vidas humanas, sin embargo difieren por cuanto para los cuatro primero tomaron conocimiento de ello por los medios de comunicación y en forma posterior a la realización de la protesta; mientras que para los cuatro siguientes dichas pérdidas fueron conocidas por haberse producido en momentos que en forma desmedida actuó la fuerza de represión contra ellos. Es más complementan diciendo que un grupo de acompañantes fueron quienes los llevaron a los centros hospitalarios donde solo certificaron su muerte por perforaciones en tórax y cabeza.

Lo cual es ratificado por los resultados de la pregunta 4 en donde el 100% de entrevistados coinciden en aceptar que hubieron pérdidas de vidas humanas en la protesta social con motivo de la pandemia y crisis política; manifestando el 50% de ellos que fueron de su conocimiento de manera posterior al acontecimiento; y, el otro 50% que se enteraron a instantes del hecho por cuanto los medios de difusión venían cubriendo la protesta minuto a minuto.

Sobre la **quinta pregunta del objetivo específico 1**: ¿En su opinión se dieron detenciones arbitrarias en las protestas sociales en el Cercado de Lima,-2020 vulnerando el derecho a la libertad de expresión?

Los cuatro primeros entrevistados Flores (2021), Huamán (2021), Portugués (2021) Aquino (2021), coinciden en negar la existencia de detenciones arbitrarias, mencionando que las detenciones han sido efectuadas de manera legal; caso contrario a lo manifestado por los cuatro últimos encuestados Chávez (2021), Regalado (2021), Bruffau, G (2021) y Bruffau, R (2021) para quienes las detenciones se hicieron de manera arbitraria ya que el hecho de no contar con documento nacional de identificación no era motivo para efectuar detenciones ya que estaban actuando dentro de los alcances permitidos para la realización de una marcha pacífica, aun menos por personal que no se identificaba y que estaban vestidos de civiles, deteniendo incluso a una menor de edad que estaba con su madre.

En ese sentido es importante tener en cuenta la distorsión que se ha producido en el conocimiento de los cuatro primeros participantes, para quienes las forma de las detenciones no tienen mayor importancia, sino asumen el logro de la finalidad; que en este caso era detener a los que dirigían la protesta para que no continuasen con la alteración del orden público, sin tener en cuenta que de este modo se coacciona la libertad de expresión, que en el caso específico no es de primer orden.

En relación al **segundo objetivo específico**: Determinar si se dieron desapariciones forzadas que vulneraron el derecho a la protesta social en el distrito de Cercado de Lima, 2020 la sexta pregunta fue: ¿En su opinión se dieron desapariciones forzadas durante las protestas sociales en el Cercado de Lima, 2020, con motivo de la pandemia y crisis política?

Los cuatro primeros entrevistados Flores (2021), Huamán (2021), Portugués (2021) Aquino (2021), coinciden en señalar que no hubieron desapariciones forzadas, habida cuenta que todos los participantes de la protesta social regresaron a sus hogares, aun cuando el retorno fuese a los días. Lo que es opuesto a los entrevistados Chávez (2021), Regalado (2021), Bruffau, G (2021) y Bruffau, R (2021) quienes igualmente coinciden en

expresar que para ellos si se dieron desapariciones forzadas; ya que muchos no aparecían al día siguiente de la marcha e incluso días después, y solo por la presión que se hizo a través de los medios y de las organizaciones competentes quienes tuvieron que salir al frente reclamando que estos hechos no debían darse en un estado de derecho; y, que si se habían dado todos los elementos requeridos para la configuración de este delito.

Debiendo igualmente resaltar que las fuerzas policiales priorizan la restauración del orden político que estaba en crisis sobre la vida de las personas, a quienes hicieron desaparecer por poco tiempo de su ámbito familiar.

En cuanto al instrumento **guía de análisis documental**, para el **objetivo general**; Determinar de qué manera el abuso de autoridad policial vulnera el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política en el distrito de Cercado de Lima, 2020 se utilizaron los siguientes textos:

Torres, A (2017) en su tesis: “Derechos humanos de las fuerzas de seguridad del estado en las protestas sociales del Ecuador: análisis jurídico desde el uso progresivo de la fuerza”. menciona la evolución que han tenido las funciones de la Policía Nacional desde el cuidado de la moral y salud poblacional a ente encargado de la seguridad nacional y la protección de los derechos de las personas; máxime en los casos de protestas sociales.

Asimismo la facultad otorgada de poder usar la fuerza para el control de estas. Sin embargo de acuerdo a instancias internacionales esta fuerza debe ser empleada como ultima instancias, habiendo utilizado previamente todas las instancias necesarias; y, en un mínimo necesario. Constituyendo lo contrario un abuso de autoridad y violación de derechos.

Lo que coincide con Izquierdo, P (2018) en su tesis: “La criminalización de la protesta social como forma de restricción de la libertad de expresión en el sistema constitucional y penal peruano” manifiesta que la protesta social usualmente se da cuando sectores

poblacionales no están de acuerdo con la forma de gobierno que no escucha sus reclamos. Considerando que es la única forma de ser escuchados y amparados por la Constitución Política de 1993 y el estado social de derecho que impera en el país.

En merito a ello la actitud del gobierno de accionar contra su realización constituye una violación a los derechos que tienen de manifestar su sentir contrario a las tomas de decisiones que hace el gobierno.

Finalmente, Rojas C (2020). En su artículo: “Abuso policial en Latinoamérica”. Señala que las fuerzas policiales peruanas han cometido agresiones contra la población, sobre todo si éstas protestaban. Llegando al abuso, lo que ocasionó varios heridos y fallecidos. Dándonos como ejemplo la protesta en el año 2009 en Bagua Amazonas, por la explotación de sus tierras y afectación del ambiente, lo que constituye un precedente de abuso.

Para el **objetivo general**, se encontró que: El abuso de autoridad policial vulnera el derecho a la protesta social al vulnerar la libertad de expresión y otros, al valerse del incumplimiento de sus protocolos para la represión de los protestantes.

En cuanto al **objetivo específico 1**: Determinar si se dieron pérdidas de vidas humanas y detenciones arbitrarias que vulneran el derecho a la protesta social en el distrito de Cercado de Lima, 2020.

Enciso, J (2019) en: “Las Detenciones Arbitrarias de la Policía Nacional del Perú y su repercusión en las Investigaciones Preliminares” manifiesta que:

Un ciudadano solo puede ser detenido, bajo las circunstancias de flagrante delito o por disposición judicial expreso, sin embargo, para demostrar que está es injusta, la privación data de un periodo de tiempo. Viéndose afectado además de la amarga experiencia, pone en riesgo o llega a perder su empleo de ser el caso, no percibe o reduce sus ingresos económicos y tiene la angustia de no saber cuándo regresa a su hogar, sin perjuicio de tener en cuenta que el tiempo que estuvo detenido, jamás podrá ser recuperado (p.6).

Por su parte el diario Gestión (2020) difunde el accionar de la Fiscal de la Nación Dra. Avalos, quien manifiesta:

Mi despacho ha dispuesto iniciar investigación preliminar contra Manuel Merino de Lama, Antero Flórez Aráoz y Gastón Rodríguez Limo por los presuntos delitos de abuso de autoridad, homicidio doloso en agravio de Jordan Inti Sotelo Camargo y Jack Bryan Pintado Sánchez así como lesiones graves, lesiones leves y desaparición forzada en agravio de personas a determinar”, indicó Ávalos en un pronuncia miento difundido en las redes sociales del Ministerio Público (p.1).

Finalmente, la Organización Gubernamental de Justicia Humana (2020) en su artículo: “Perú: Graves abusos policiales contra manifestantes” manifestó que:

Las pruebas revisadas indican de manera convincente que, además de perdigones de goma y gases lacrimógenos, la policía disparó canicas de vidrio y perdigones de plomo. En grabaciones de video se ve a policías usando escopetas calibre 12 para disparar lo que, al parecer, serían proyectiles individuales, los cuales podrían ser canicas, puesto que reflejan la luz y no parecen dispersarse cómo lo harían los perdigones. Asimismo, los médicos recuperaron de los cuerpos de las víctimas fallecidas y lesionadas canicas y fragmentos de metal que parecen ser plomo (parr. 21).

Por lo que del examen en relación al primer objetivo se puede afirmar que se dieron pérdidas de vidas humanas y detenciones arbitrarias, por cuanto las fuerzas policiales no respetaron los lineamientos para efectivizar detenciones; y, aun mas se comprobó las pérdidas de vidas humanas, por lo que mereció la apertura de investigación por la instancia respectiva.

En cuanto al **objetivo específico 2**: Determinar si se dieron desapariciones forzadas que vulneraron el derecho a la protesta social en el distrito de Cercado de Lima, 2020.

Nos dice Jave I (2018) en su artículo: “Organizaciones de víctimas y políticas de justicia” que:

Al aplicar la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas se considera que la desaparición forzada contempla los siguientes elementos: a) la privación de la libertad; b) la intervención directa de agentes estatales o la aquiescencia de estos, y c) la negativa de reconocer la detención y de revelar la suerte o paradero de la persona interesada (p. 19)

Habiéndose tomado conocimiento por diversos medios de comunicación que varios jóvenes aparecieron incluso deambulando en zonas alejadas a la protesta, después de unos días de haber sido detenidos.

En consecuencia, de la lectura se puede inferir en relación a nuestro **segundo objetivo** que se han dado desapariciones forzadas que vulneran el derecho a la protesta social, por cuanto de las normas se establece que se han configurado los elementos para tal delito; ya que para considerarse este no se requiere tiempo mínimo determinado en su configuración.

Seguidamente se va a exponer **la discusión** respecto de los resultados obtenidos en la Guía de entrevistas y el análisis documental de manera pueda señalarse el cumplimiento de nuestro presupuesto general. Así, respecto al **objetivo general**: Determinar de qué manera el abuso de autoridad policial vulnera el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política en el distrito de Cercado de Lima, 2020.

En el instrumento guía de entrevista se encontró que, los miembros de la policía defienden que no se cometió abuso de autoridad policial, sino que cumplían con la función de protección a los bienes y la restauración del orden interno ante la protesta social que lo aprecian como una alteración ilegal al no haber contado con autorización, sin que lo consideren un derecho por lo que más bien los gobiernos lo vienen criminalizando.

Hecho que es corroborado por OXFAM (2015) quien refiere que el Estado en lugar de buscar la solución a los conflictos se vale del derecho penal para reprimir las protestas, criminalizando las mismas al buscar encuadrarlas dentro de delitos que son perseguibles.

Sin embargo para cuatro de los ocho entrevistados, si se dio el abuso de autoridad policial, ya que de acuerdo a Prado (2018) los jefes policiales no aplican los reglamentos de conducta a sus subalternos por la comisión de abusos en agravio de los ciudadanos; tal como se demostró en el presente caso cuando los jefes militares salieron en defensa de quienes participaron para reprimir la protesta.

Ello también es ratificado por Izquierdo (2018) al indicar –entre otros-, que el abuso se da mediante la emisión de decretos del Poder Ejecutivo por los cuales el Gobierno busca controlar los derechos a expresarse libremente y otros relacionados, reglados por instrumentos internacionales y nuestra Constitución. Siendo generalmente la respuesta estatal a las protestas mediante el empleo de destacamentos enérgicos o el criminalizarlos, desconociendo los derechos que le asisten en su promoción y efectivización.

De manera esclarecedora el antecedente de Torres (2017) indica que la protesta es la forma de exteriorizar el descontento de la ciudadanía respecto al gobierno de turno mediante su derecho a la expresión; por lo que el Estado la protege y debiera por el contrario el gobierno encargarse que se lleve a cabo con normalidad.

A mayor abundamiento Chanjan (2016) hace uso de las palabras de Abanto (2003) quien manifiesta la forma en que se lleva a cabo un abuso de autoridad, hecho que según Rojas (2020) en el Perú se produce continuamente al agredir el Estado a los participantes de las protestas sociales.

En consecuencia, de los resultados de las entrevistas obtenidas se pudo afirmar que, pese a existir protección a los derechos ciudadanos en el Perú de acuerdo a la normatividad nacional y estar suscritos a Convenios internacionales; agregado a la información de documentos estudiados **no se cumplió el supuesto general:** Por cuanto si se dio abuso de autoridad policial vulnerando el derecho a la protesta social, la libertad de expresión y otros en el distrito de Cercado de Lima, 2020 además la policía no cumplió con los protocolos de mantenimiento y restablecimiento del orden público.

En cuanto al **objetivo específico 1**: Determinar si se dieron pérdidas de vidas humanas y detenciones arbitrarias que vulneran el derecho a la protesta social en el distrito de Cercado de Lima, 2020.

Sobre el instrumento guía de entrevista, se apreció que para la totalidad de entrevistados se dieron pérdidas de vidas humanas; lo que fue corroborado por la Organización Gubernamental de Justicia Humana (2020) quien sintió que el accionar policial finalmente devino en la muerte de dos personas y diversos lesionados. Lo que también fue aceptado por la Fiscalía (2020).

Sin embargo se aprecia de las entrevistas que existe discrepancia respecto a las detenciones arbitrarias por cuanto para un cincuenta por ciento de los entrevistados si se efectuaron y para el otro no. Situación esta última que es aclarada por Arango (2017) quien indica que el abuso se perpetra cuando se efectúa una captura sin cumplir con que la persona que lo sufre pueda defenderse de acuerdo a las normas que se lo facilitan, o cuando en una movilización actúan sin respetar lo establecido en protocolos. A lo que Enciso (2019) agrega que:

En detenciones arbitrarias se transgrede el derecho fundamental a la libertad, sin cumplir con las formalidades que la Ley prevé durante una intervención policial o después del cumplimiento de la pena; Siendo de entero conocimiento que a una persona pueden privarle de su libertad por orden judicial en el modo y la forma legalmente prescrita o encontrándose en flagrancia delictiva (p.7)

Es así que de los resultados obtenidos se pudo afirmar que, pese a lo expresado en las entrevistas, que pueden generar ambivalencia; con la contrastación de todos los recursos bibliográficos se puede expresar que nuestro **supuesto específico 1 se cumple en parte**, ya que se dieron pérdidas de dos vidas humanas, pero no es cierto que no se dieran detenciones arbitrarias ya que también se efectuaron vulnerando el derecho a la libertad de expresión, generando la apertura de su investigación por la Defensoría y Ministerio Público.

Sobre el **objetivo específico 2**: Determinar si se dieron desapariciones forzadas que vulneraron el derecho a la protesta social en el distrito de Cercado de Lima, 2020.

Sobre el instrumento guía de entrevista, al igual que en los casos anteriores solo la mitad de entrevistados niega que se hayan producido desapariciones forzadas, mientras que para la otra si se produjo este hecho. Ello por cuanto para los miembros policiales para que se cumpla la desaparición forzada no debe aparecer la persona físicamente, lo que aconteció para todos los participantes de la manifestación, aun cuando lo hicieron hasta después de dos días. Contrastando con la otra facción para quien el hecho que no se les ubicara o se negase la información de su paradero constituye ya una desaparición.

Acotando para una mejor aclaración lo estipulado por la Convención Interamericana (1994) que señala, en su artículo II, lo siguiente:

(...) Se estima ocultamiento obligado, privar del movimiento de forma individual o grupal, o modo indistinto, acontecido por miembros estatales, o individuos o agrupaciones de seres que lo realizan con permiso, ayuda o consentimiento estatal, acompañado por carencia de comunicación o negación al reconocimiento de esta comisión, o de indicar la ubicación del ser, de manera que imposibilita el accionar del proceso y protección procesal que corresponde. (p.3)

Precisado también por Jave (2018) para quien:

La ocultación obligada considera en su ejecución lo siguiente: a) privar la libertad; b) la participación activa de miembros del estado o el respaldo de ellos, y c) la negación del reconocimiento de esta actividad así como informar en donde está la persona intervenida (p.19).

Lo que permite de modo posterior a la contrastación afirmar que **el segundo supuesto no se cumple**, ya que los miembros policiales si ejecutaron desapariciones forzadas, si bien posteriormente los jóvenes que las padecieron fueron liberados. Por tanto la policía no respeto los derechos humanos, en su afán de terminar con la crisis política. Este hecho ha motivado la apertura de la investigación pertinente por parte de la Defensoría.

V. CONCLUSIONES

De acuerdo a cada uno de los objetivos planteados se puede concluir:

1. La mitad de los participantes dedicados a la actividad policial consideran que no existió abuso de autoridad policial, dado que solo cumplieron con su labor de restaurar el orden y proteger la propiedad; mientras que para la otra mitad si existió abuso de autoridad al aplicar fuerza desmedida ante un accionar pacífico o que pudo controlarse de otra manera que no vulnerase el derecho a la protesta social. Asimismo no se cumplieron los protocolos de mantenimiento y restablecimiento del orden público que limitan o restringen el uso de la fuerza policial. Este accionar se debe a que el Estado ha venido criminalizando la protesta, con el pretexto de restablecer el orden público.

2. Todos los participantes han coincidido en que si hubieron pérdidas de vidas humanas en la protesta social, hecho que no puede ocultarse; en cuanto las detenciones arbitrarias si bien se dieron no son reconocidas por quienes las llevaron a cabo quienes aducen que fueron detenciones efectuadas dentro del marco legal; y, que por consiguiente de acuerdo a los miembros policiales no se vulneró el derecho a la libertad de expresión. Por su parte los participantes consideran que si se dieron detenciones arbitrarias, aun cuando los detenidos fueron liberados posteriormente.

3. No se han dado desapariciones forzadas para el cincuenta por ciento de participantes, para quienes se avala o fundamenta ante el hecho que todos quienes participaron en la protesta social aparecieron reincorporándose a su hogar; sin embargo, para el otro cincuenta por ciento si se dieron desapariciones forzadas, ya que para su cumplimiento no interesa la cantidad ni el tiempo en que las personas estuvieron desaparecidas. Por tanto no se respetó la protección de los derechos humanos de los participantes en la protesta social.

VI. RECOMENDACIONES

1. Que, la instancia policial debe efectuar difusión y practicas constantes respecto a la aplicación de sus protocolos para el control y restablecimiento del orden público, de manera que se cumplan y no exista abuso de autoridad y afectación a los derechos humanos de quienes participan en protestas sociales.
2. Que, se capacite al personal policial de modo que las detenciones que efectúen cumplan con todos los requisitos legales y no sean arbitrarias; y, que se efectúe un análisis de cada uno de los derechos ciudadanos que puedan estar implicados, máxime cuando el principal: derecho a la vida puede ser afectado.
3. Que, se asuma y se rectifique la normatividad de considerar la desaparición forzada si ocurre en lapsos no mayores a las 48 horas, y como consecuencia de protestas sociales, ya que estas constituyen un derecho de la población.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arango, Juan (2017). *Corrupción y abuso policial. Algunos apuntes. Causa en común.* México. <https://www.animalpolitico.com/el-blog-de-causa-en-comun/corrupcion-abuso-policial-apuntes/>
- Arévalo, Senker (2016). La libertad de expresión como derecho fundamental frente a la información de relevancia pública. (Tesis). Pontificia Universidad Católica del Ecuador. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1624/1/76147>.
- Alcántara Yngrid (2018). *El delito de abuso de autoridad y administración de justicia en el juzgado penal de la corte superior de justicia de Pasco, 2017.* (Tesis). Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/373/1/T026_47405414_T.pdf
- Bernales (1999). *La Constitución de 1993. Análisis comparado.* Editora RAO S.R.L.
- BBC News Mundo (2020). *George Floyd: qué pasó antes de su arresto y cómo fueron sus últimos 30 minutos de vida.* <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-52869476>
- Bassa (2019). *Protesta social y derecho: una tensión irresoluble.* Revista Scielo. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-50492019000200105
- Coordinadora Nacional de Derecho Humanos.(2020). *Protestas en el Perú – principales temas de preocupación al 12/11.* Recuperado de https://derechos humanos.pe/wp-content/uploads/2020/11/Derechos_en_rotesta_111120.pdf
- Convención *Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas* (1994). Departamento de Derecho Internacional. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html>
- Congreso General de la Republica (2021). *Código Penal.* <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>
- Castro Nogueira, M.A. (2002). *La imagen de la investigación cualitativa en la investigación de mercados, Política y Sociedad.* file:///C:/Users/Victor/ Downloads/1553.pdf
- Coronado (2015). La libertad de expresión en el ciberespacio. (Tesis). Universidad Complutense de Madrid. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/33067/1/T36374.pdf>

- Chanjan, Rafael (2016). *Tres breves cuestiones en torno al delito de abuso de autoridad*. Pòlemos. Portal Jurídico Interdisciplinario. Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://polemos.pe/tres-breves-cuestiones-torno-al-delito-abuso-autoridad/>
- Chilon, (2016). Causas y consecuencias jurídicas de la ineficacia del presunto delito de abuso de autoridad tipificado en el art. 376° del código penal, derivadas de las denuncias interpuestas por los internos del establecimiento penitenciario de Cajamarca. Universidad Nacional de Cajamarca.
- Defensoría del Pueblo (2018). *Defensoría del Pueblo: abuso policial deja dos muertos y decenas de heridos*. <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-abuso-policial-deja-dos-muertos-y-decenas-de-heridos/>
- Defensoría del pueblo (2018). *Situación de la libertad de expresión en el Perú*. https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/infor-me_48.pdf
- Enciso (2019). *Las Detenciones Arbitrarias de la Policía Nacional del Perú y su repercusión en las Investigaciones Preliminares*. (Tesis). Universidad Cesar Vallejo. file:///C:/Users/Victor/Downloads/Enciso_QJC-LunaTFA.
- Esteban (2018). Tipos de investigación. Universidad Santo Domingo de Guzmán. <http://repositorio.usdg.edu.pe/bitstream/USDG/34/1/Tipos-de-Investigacion.pdf>
- Faleh (2011). El grupo de trabajo sobre la detención arbitraria de la comisión de derechos humanos de las naciones unidas. Universidad de Palmas de Gran Canaria. file:///C:/Users/Victor/Downloads/0233586_00000_0006.pdf
- GESTIÓN. (2020). *Fiscal de la Nación abre investigación contra Merino, Flores-Aráoz y Rodríguez por fallecidos*. Recabado de <https://gestion.pe/peru/politica/fiscal-de-la-nacion-anuncia-investigacion-preliminar-contra-manuel-merino-antero-flores-araoz-y-gaston-rodriguez-por-muertes-en-manifestaciones-nndc-noticia/>
- Gibbs, G. (2012). *El análisis de datos cualitativos en Investigación Cualitativa*: Ediciones Morata.
- Gutiérrez (2013). El Delito de Desaparición Forzada de Personas en el Perú y su adecuación al Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional. Pontificia Universidad Católica del Perú. file:///C:/Users/Victor/Downloads/13814-Texto%20del%20art%C3%ADculo-55006-1-10-20150831.pdf

- Hernández Sampieri, R. y Mendoza Torres P. (2018). *Metodología de la Investigación*. 1ª edición. México: Ed. Mc Graw Hill.
- Izquierdo, Pedro (2018). *La criminalización de la protesta social como forma de restricción de la libertad de expresión en el sistema constitucional y penal peruano*. (Tesis). Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2759/T033_33344720_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Izcara, Simón (2007). *Introducción al muestreo*. Miguel Ángel Porrúa. <file:///C:/Users/Victor/Downloads/Introduccionalmuestreo.pdf>
- Janampa, Ana (2020). *Abuso de la fuerza policial en el contexto de las recientes protestas sociales*. Instituto de Democracia y Derechos Humanos PUCP. Disponible en: <https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/abuso-de-la-fuerza-policial-en-el-contexto-de-las-recientes-protestas-sociales/>
- Jave, Iris (2018). *Organizaciones de víctimas y políticas de justicia*. Pontificia Universidad Católica del Perú. https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2018/10/25164640/ford-anfasep_1_pagina-final-isbn.pdf
- Morón, A (2016). Crisis política. Necesidad de una teoría alternativa. Rebelión. España. <https://www.rebelion.org/docs/219969.pdf>
- Nizama, Medardo (2020). *El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis*. Vox Juris. <file:///C:/Users/Victor/Downloads/1807-6454-1-PB.pdf>
- OXFAM. (2019). *La criminalización de la protesta social y el caso Majaz*. https://oi-files-cng-prod.s3.amazonaws.com/peru.oxfam.org/s3fs-public/fileattachments/La%20Criminalizaci%C3%B3n%20de%20la%20protesta%20y%20el%20Caso%20Majaz_3.pdf
- Oyarzun, Pablo (2008). *Sobre el concepto de autoridad*. Revista de Humanidades, vol. 17-18, Universidad Nacional Andrés Bello de Chile. <https://www.redalyc.org/pdf/3212/321227236001.pdf>
- Organización Gubernamental de Justicia Humana (2020). Perú: Graves abusos policiales contra manifestantes. <https://www.hrw.org/es/news/2020/12/17/peru-graves-abusos-policiales-contra-manifestantes>

- Prado, Erick (2018). *Desconocimiento de la sociedad civil para denunciar abusos producto de las intervenciones policiales en Tingo María – 2016* (Tesis). Universidad de Huánuco. <http://distancia.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/888/PRADO%20SERNA%2C%20ERICK%20REIDY.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Palao, Gonzalo (2019). *Protesta social como herramienta de democratización en el Perú*. Revista Argumentos, Edición N° 1, Año 13, 2019. 31-40. <https://argumentos-historico.iep.org.pe/wp-content/uploads/2019/05/Palao-G.-2019-Protesta-social-como-herramienta-de-democratizaci%C3%B3n.pdf>
- Riera Darwin (2018). *Criminalización de la protesta social por la defensa de los derechos humanos y de la naturaleza, en la provincia de Zamora Chinchipe, período 2008-2016*. (Tesis). Universidad Andina Simón Bolívar. Ecuador. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6162/1/T2589-MDHEE-Riera-Criminalizacion.pdf>
- Rojas Camila (2020). *Abuso policial en Latinoamérica*. Punto seguido. <https://puntoseguido.upc.edu.pe/abuso-policial-en-latinoamerica/>
- Ramírez, Fabián (2012). *Metodología de la investigación, más que una receta*. Universidad de Medellín, Colombia. <file:///C:/Users/Victor/Downloads/1344-Article%20Text-4395-1-10-20120806.pdf>
- Rojas, Xiomara (2017). *Criterios de Calidad y Rigor en la Metodología Cualitativa*. Gaceta de pedagogía. [file:///C:/Users/Victor/Downloads/CriteriosdeCalidadyRigorenlaMetodologaCualitativa-XiomaraRojasyBelkisOsorio .pdf](file:///C:/Users/Victor/Downloads/CriteriosdeCalidadyRigorenlaMetodologaCualitativa-XiomaraRojasyBelkisOsorio.pdf)
- Solís Espinoza, A. (2008) *Metodología de la investigación jurídico social*. 1ª edición. Lima, Perú: Ed. FECAT E.I.R.L
- Sánchez Jhoan (2019). *Protección y cumplimiento del derecho a la protesta en Colombia*. (Tesis). Universidad Libre. Colombia. <https://repository.Unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/15993/protecci%C3%93n%20y%20cumplimiento20del%20derecho%20a%20la%20protesta%20en%20colombia.pdf?sequence=1>
- Solazabal (1991). *La libertad de expresión desde la teoría de los derechos fundamentales*. Revista española de derecho constitucional. <file:///C:/>

Users/Victor/Downloads/Dialnet-LaLibertadDeExpresionDesdeLaTeoria De Los DerechosFun-79437.pdf

Torres, Andrea (2017). *Derechos humanos de las fuerzas de seguridad del estado en las protestas sociales del Ecuador: análisis jurídico desde el uso progresivo de la fuerza*. (Tesis). Pontificia universidad católica del Ecuador.

Tapia et. Al, (2019) *Pregunta, hipótesis y objetivos de una investigación clínica*. Revista Médica Clínica Los Condes. Chile. file:///C:/Users/Victor/Downloads/S0716864019300069%20(1).pdf

Tam, Jorge (2008). *Tipos, métodos y estrategias de investigación científica*. Pensamiento y acción. http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/oceanografia/adj_modela_pa-5-145-tam-2008-investig

Terrones, Eudoro (2015). *Nivel descriptivo de la investigación científica*. [http:// eudoro terrones.blogspot.com/2016/05/nivel-descriptivo-de-la-investigacion.html](http://eudoroterrones.blogspot.com/2016/05/nivel-descriptivo-de-la-investigacion.html)

Universidad Alberto Hurtado (2018). *Investigación cualitativa*. <http://www.ubiobio.cl/miweb/webfile/media/267/Dise%C3%B1o%20Investigaci%C3%B3n%20Cualitativa.pdf>

Vasilechi, Irene (2013). *Estrategias de investigación cualitativa*. Gedisa Editorial. <http://investigacionsocial.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/103/2013/03/Estrategias-de-la-investigacin-cualitativa-1.pdf>

Valderrama Mendoza, S. (2014) *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. 2ª reimpresión. Lima, Perú: Ed. San Marcos.

Sin autor (2015). La teoría fundamentada (Grounded Theory), metodología cualitativa de investigación científica pensamiento y gestión, N° 39. Pensamiento y gestión, N° 39 <http://www.scielo.org.co/pdf/pege/n39/n39a01>

ANEXOS

ANEXO 3:

Tabla 3: MATRIZ DE CONSISTENCIA:

TÍTULO: ABUSO DE AUTORIDAD POLICIAL Y EL DERECHO A LA PROTESTA SOCIAL EN EL CONTEXTO DE PANDEMIA Y CRISIS POLÍTICA, DISTRITO DEL CERCAO DE LIMA -2020				
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS
<p>PROBLEMA GENERAL ¿De qué manera el abuso de autoridad policial vulnera el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de Cercado de Lima, 2020?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Determinar de qué manera el abuso de autoridad policial vulnera el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de Cercado de Lima, 2020</p>	<p>SUPUESTO GENERAL El abuso de autoridad policial No vulneró el derecho a la protesta social en el distrito de Cercado de Lima, 2020 en razón a que no se vulneró los derechos vinculados con la protesta social como la libertad de expresión y otros, además la policía cumplió con los protocolos de mantenimiento y restablecimiento del orden público.</p>	<p>CATEGORÍA 01: Abuso de autoridad policial</p>	<p>SUB CATEGORÍA 01: Detenciones arbitrarias</p> <p>SUB CATEGORÍA 02: Desaparición forzada</p>
<p>PROBLEMA ESPECIFICO 01: ¿Se dieron pérdidas de vidas humanas y detenciones arbitrarias que vulneran el derecho a la protesta social en el distrito de Cercado de Lima, 2020?</p>	<p>OBJETIVO ESPECIFICO 01: Determinar si se dieron pérdidas de vidas humanas y detenciones arbitrarias que vulneran el derecho a la protesta social en el distrito de Cercado de Lima, 2020.</p>	<p>SUPUESTO ESPECIFICO 01: Se dieron dos pérdidas de vidas humanas que son parte de una exhaustiva investigación por parte de la Fiscalía, por otro lado No se dieron detenciones arbitrarias que vulneren el derecho a la libertad de expresión en la protesta social en el distrito de Cercado de Lima, 2020</p>		<p>CATEGORÍA 02: Derecho a la Protesta social</p>
<p>METODOLOGÍA</p>				
<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básico DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: Teoría fundamentada.</p>				

Fuente: elaboración propia.

Anexo N° 4:

Tabla N° 4: Matriz de categorización

AMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Estudio sobre abuso de autoridad policial y el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, distrito del Cercado de Lima -2020	Problema general: ¿De qué manera el abuso de autoridad policial vulnera el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de Cercado de Lima, 2020?	Objetivo general: Determinar de qué manera el abuso de autoridad policial vulnera el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de Cercado de Lima, 2020	Categoría 1: Abuso de autoridad policial	Subcategoría 1: Detenciones arbitrarias. Subcategoría 2: Desapariciones forzadas de personas
	Problema específico 1: ¿Se dieron pérdidas de vidas humanas y detenciones arbitrarias que vulneran el derecho a la protesta social en el distrito de Cercado de Lima, 2020?	Objetivo específico 1: Determinar si se dieron pérdidas de vidas humanas y detenciones arbitrarias que vulneran el derecho a la protesta social en el distrito de Cercado de Lima, 2020.	Categoría 2: Derecho a la Protesta social.	Subcategoría 1: Libertad de expresión Subcategoría 2: Crisis política.
	Problema específico 2: ¿Se dieron desapariciones forzadas que vulneraron el derecho a la protesta social en el distrito de Cercado de Lima, 2020?	Objetivo específico 2: Determinar si se dieron desapariciones forzadas que vulneraron el derecho a la protesta social en el distrito de Cercado de Lima, 2020.		

Fuente: elaboración propia

ANEXO 5:

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Abuso de autoridad policial y derecho a la protesta social, en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de Cercado de Lima- 2020

Indicaciones: el presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al Abuso de autoridad policial y el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política en el distrito de Cercado de Lima 2020, por lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

Objetivo general:

Determinar de qué manera el abuso de autoridad policial vulnera el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de Cercado de Lima, 2020.

Preguntas

1. En su opinión ¿Considera que existió abuso de autoridad policial que vulneró el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de Cercado de Lima 2020?

.....
.....
.....
.....

2. ¿Consideras que el accionar policial durante las protestas sociales vulneró el derecho a la libertad de expresión?

.....
.....
.....
.....

3. ¿Consideras que el accionar policial durante las protestas sociales en el Cercado de Lima-- 2020 cumplió con los protocolos de mantenimiento y restablecimiento del orden público?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Determinar si se dieron pérdidas de vidas humanas y detenciones arbitrarias que vulneran el derecho a la protesta social en el distrito de Cercado de Lima, 2020.

Preguntas:

4. ¿En su opinión se dieron pérdidas de vidas humanas en la protesta social del distrito de Cercado de Lima 2020 con motivo de la pandemia y crisis política?

.....
.....
.....
.....

5. ¿En su opinión se dieron detenciones arbitrarias en las protestas sociales en el Cercado de Lima,-2020 vulnerando el derecho a la libertad de expresión?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Determinar si se dieron desapariciones forzadas que vulneraron el derecho a la protesta social en el distrito de Cercado de Lima, 2020.

Preguntas

6. ¿En su opinión se dieron desapariciones forzadas durante las protestas sociales en el Cercado de Lima, 2020, con motivo de la pandemia y crisis política?

.....
.....
.....
.....

ANEXO Nº 06

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO GUÍA DE ENTREVISTA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Urteaga Regal, Carlos Alberto
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Santos Aquiles Quispe Zarate

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.									x				
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.									x				
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.									x				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.									x				
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales									x				
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.									x				
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.									x				
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos									x				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.									x				
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.									x				

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

x

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

80%

INFORMANTE



DNI N° 09803484 Telf.: 997059885

Lima, 27 de febrero de 2021

FIRMA DEL EXPERTO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. José Carlos Gamarra Ramón
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Santos Aquiles Quispe Zarate

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.									X				
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.									X				
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.									X				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.									X				
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales									X				
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.									X				
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.									X				
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos									X				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.									X				
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.									X				

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

80%



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No 09919088 Telf.: 963347510

Lima, 27 de febrero de 2021

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Aceto Luca
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Santos Aquiles Quispe Zarate

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.									x				
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.									x				
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.									x				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.									x				
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales									x				
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.									x				
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.									x				
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos									x				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.									x				
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.									x				

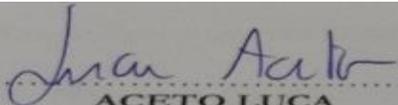
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

x

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

80%



ACETO LUCA

Lima, 27 de febrero de 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI: 48974953 Telf. 910190409

ANEXO 7: ENTREVISTAS

Entrevista 1

Título: Abuso de autoridad policial y derecho a la protesta social, en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de Cercado de Lima- 2020

Indicaciones: el presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al Abuso de autoridad policial y el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, en el distrito de Cercado de Lima 2020, por lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales

Entrevistado: Pedro Flores Gerónimo

Cargo: Transito

Institución: PNP

Objetivo general:

Determinar de qué manera el abuso de autoridad policial vulnera el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de Cercado de Lima, 2020.

Preguntas

1. **En su opinión ¿Considera que existió abuso de autoridad policial que vulneró el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de Cercado de Lima 2020?**

No existió abuso de autoridad policial, toda vez que las protestas se tornaron violentas por parte de los manifestantes, motivo por el cual se tuvo que emplear la fuerza progresiva que le confiere el Estado con la finalidad de restablecer el orden público.

2. ¿Consideras que el accionar policial durante las protestas sociales vulneró el derecho a la libertad de expresión?

El accionar policial no vulnero la libertad de expresión de los manifestantes, la cual la propia Constitución ha establecido limites a este derecho, debiendo de ser una protesta pacífica y sin armas y no empleando la violencia.

3. ¿Consideras que el accionar policial durante las protestas sociales en el Cercado de Lima-- 2020 cumplió con los protocolos de mantenimiento y restablecimiento del orden público?

Si se cumplió con dichos protocolos, actuando en forma profesional, empleando la fuerza progresiva según los niveles de amenaza de los manifestantes y en el irrestricto cumplimiento de los derechos humanos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Determinar si se dieron pérdidas de vidas humanas y detenciones arbitrarias que vulneran el derecho a la protesta social en el distrito de Cercado de Lima, 2020.

Preguntas:

4. ¿En su opinión se dieron pérdidas de vidas humanas en la protesta social del distrito de Cercado de Lima 2020 con motivo de la pandemia y crisis política?

Si tengo conocimiento por intermedio de la prensa escrita que fallecieron dos personas durante la protesta social.

5. ¿En su opinión se dieron detenciones arbitrarias en las protestas sociales en el Cercado de Lima,-2020 vulnerando el derecho a la libertad de expresión?

No tengo conocimiento de tales hechos.

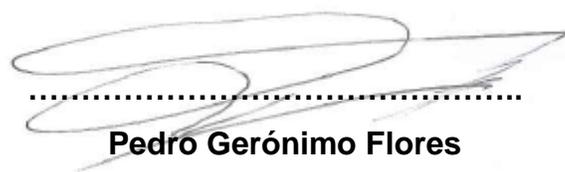
OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Determinar si se dieron desapariciones forzadas que vulneraron el derecho a la protesta social en el distrito de Cercado de Lima, 2020.

Preguntas

6. ¿En su opinión se dieron desapariciones forzadas durante las protestas sociales en el Cercado de Lima, 2020, con motivo de la pandemia y crisis política?.

No tengo conocimiento de desapariciones forzadas



Pedro Gerónimo Flores

Entrevista 2

Título: Abuso de autoridad policial y derecho a la protesta social, en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de Cercado de Lima- 2020

Entrevistado: Gabriel Huamani Enríquez

Cargo: Transito

Institución: PNP

Indicaciones: el presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al Abuso de autoridad policial y el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política en el distrito de Cercado de Lima 2020, por lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales

Objetivo general:

Determinar de qué manera el abuso de autoridad policial vulnera el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de Cercado de Lima, 2020.

Preguntas

- 1. En su opinión ¿Considera que existió abuso de autoridad policial que vulneró el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de Cercado de Lima 2020?**

No existió; porque las personas que realizaron las protestas lo hicieron de una manera violenta, motivo por el cual el personal policial empleo el uso progresivo y diferenciado de la fuerza, a fin de restablecer el orden.

2. **¿Consideras que el accionar policial durante las protestas sociales vulneró el derecho a la libertad de expresión?**

En ningún momento se vulneró la libertad de expresión de los manifestantes.

3. **¿Consideras que el accionar policial durante las protestas sociales en el Cercado de Lima-- 2020 cumplió con los protocolos de mantenimiento y restablecimiento del orden público?**

Si, se hizo de una manera profesional, donde el personal policial empleo el uso de fuerza de una manera progresiva con la única finalidad de restablecer el orden público.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Determinar si se dieron pérdidas de vidas humanas y detenciones arbitrarias que vulneran el derecho a la protesta social en el distrito de Cercado de Lima, 2020.

Preguntas:

4. **¿En su opinión se dieron pérdidas de vidas humanas en la protesta social del distrito de Cercado de Lima 2020 con motivo de la pandemia y crisis política?**

Sí, tengo conocimiento, la cual las noticias fueron a través de la prensa escrita, radiofónico, audiovisual; donde comunicaron el fallecimiento de dos personas durante el desarrollo de la protesta social.

5. **¿En su opinión se dieron detenciones arbitrarias en las protestas sociales en el Cercado de Lima,-2020 vulnerando el derecho a la libertad de expresión?**

No tengo conocimiento.

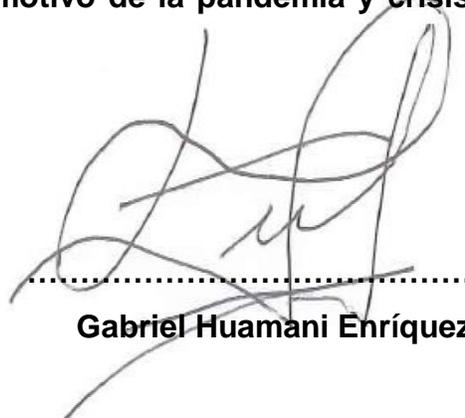
OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Determinar si se dieron desapariciones forzadas que vulneraron el derecho a la protesta social en el distrito de Cercado de Lima, 2020.

Preguntas

6. ¿En su opinión se dieron desapariciones forzadas durante las protestas sociales en el Cercado de Lima, 2020, con motivo de la pandemia y crisis política ?.

No tengo conocimiento.



.....

Gabriel Huamani Enríquez

Entrevista 3

Título: Abuso de autoridad policial y derecho a la protesta social, en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de Cercado de Lima- 2020

Entrevistado: Julio Cesar Portugués Cabello

Cargo: OPC

Institución: PNP

Indicaciones: el presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al Abuso de autoridad policial y el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política en el distrito de Cercado de Lima 2020, por lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales

Objetivo general:

Determinar de qué manera el abuso de autoridad policial vulnera el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de Cercado de Lima, 2020.

Preguntas

- 1. En su opinión ¿Considera que existió abuso de autoridad policial que vulneró el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de Cercado de Lima 2020?**

Que no, toda vez que las protestas que se dieron no tenían autorización de la Sub Prefectura de Lima; y, lejos de ser una protesta pacífica fue una protesta con violencia y daños materiales a la propiedad pública y privada, actuando la PNP en estricto cumplimiento del orden interno.

2. ¿Consideras que el accionar policial durante las protestas sociales vulneró el derecho a la libertad de expresión?

Que no, en ningún momento se vulneró el derecho a la libertad de expresión; toda vez que la prensa escrita, televisiva y redes sociales informaban las acciones y recorrido de la protesta que no fue pacífica, sino violenta.

3. ¿Consideras que el accionar policial durante las protestas sociales en el Cercado de Lima-- 2020 cumplió con los protocolos de mantenimiento y restablecimiento del orden público?

Que sí, la PNP cumplió con los protocolos de mantenimiento del orden público, durante las protestas sociales en el Cercado de Lima 2020, toda vez que también hubo policías heridos debido a las agresiones y vandalismo durante las protestas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Determinar si se dieron pérdidas de vidas humanas y detenciones arbitrarias que vulneran el derecho a la protesta social en el distrito de Cercado de Lima, 2020.

Preguntas:

4. ¿En su opinión se dieron pérdidas de vidas humanas en la protesta social del distrito de Cercado de Lima 2020 con motivo de la pandemia y crisis política?

Que sí; pero en aras del debido proceso en forma imparcial debe la Fiscalía de la Nación abrir investigación, con la finalidad de establecer responsabilidad en las personas que resulten responsables, con la finalidad de hacer justicia.

5. **¿En su opinión se dieron detenciones arbitrarias en las protestas sociales en el Cercado de Lima,-2020 vulnerando el derecho a la libertad de expresión?**

Que no, toda vez que las personas que realizaban protestas y no tenían su documento de identidad, eran trasladadas a la Comisaria del sector, para su plena identificación por parte de la PNP, de acuerdo a ley 4 horas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Determinar si se dieron desapariciones forzadas que vulneraron el derecho a la protesta social en el distrito de Cercado de Lima, 2020.

Preguntas

6. **¿En su opinión se dieron desapariciones forzadas durante las protestas sociales en el Cercado de Lima, 2020, con motivo de la pandemia y crisis política ?.**

Que no, desconozco



.....
Julio César Portugués Cabello

Entrevista 4

Título: Abuso de autoridad policial y derecho a la protesta social, en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de Cercado de Lima- 2020

Entrevistado: Freddy Aquino Castillo

Cargo: Oficina de Participación Ciudadana - OPC

Institución: PNP

Indicaciones: el presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al Abuso de autoridad policial y el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política en el distrito de Cercado de Lima 2020, por lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales

Objetivo general:

Determinar de qué manera el abuso de autoridad policial vulnera el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de Cercado de Lima, 2020.

Preguntas

1. En su opinión ¿Considera que existió abuso de autoridad policial que vulneró el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de Cercado de Lima 2020?

No considero que hubo abuso de autoridad porque la PNP solo cumplía con ejercer sus funciones de acuerdo a la norma legal vigente.

2. **¿Consideras que el accionar policial durante las protestas sociales vulneró el derecho a la libertad de expresión?**

No porque los diferentes medios de comunicación realizaron su trabajo de la forma de lo que acontecía minuto a minuto.

3. **¿Consideras que el accionar policial durante las protestas sociales en el Cercado de Lima-- 2020 cumplió con los protocolos de mantenimiento y restablecimiento del orden público?**

Si cumplió con los protocolos de mantener y restablecer el orden, pese a las limitaciones de logística y personal policial.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Determinar si se dieron pérdidas de vidas humanas y detenciones arbitrarias que vulneran el derecho a la protesta social en el distrito de Cercado de Lima, 2020.

Preguntas:

4. **¿En su opinión se dieron pérdidas de vidas humanas en la protesta social del distrito de Cercado de Lima 2020 con motivo de la pandemia y crisis política?**

Si hubo pérdidas de vidas durante la protesta, lo que está en proceso de investigación.

5. **¿En su opinión se dieron detenciones arbitrarias en las protestas sociales en el Cercado de Lima,-2020 vulnerando el derecho a la libertad de expresión?**

No hubo detenciones arbitrarias, ya que todo estaba siendo televisado y filmando con los celulares que registraban todo lo que sucedía.

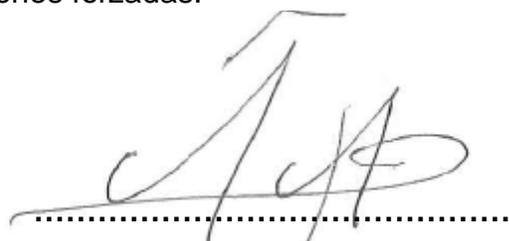
OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Determinar si se dieron desapariciones forzadas que vulneraron el derecho a la protesta social en el distrito de Cercado de Lima, 2020.

Preguntas

6. **¿En su opinión se dieron desapariciones forzadas durante las protestas sociales en el Cercado de Lima, 2020, con motivo de la pandemia y crisis política?.**

No tengo conocimiento de desapariciones forzadas.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'FA', written over a horizontal dotted line.

Freddy Aquino Castillo

Entrevista N° 5

Título: Abuso de autoridad policial y derecho a la protesta social, en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de Cercado de Lima- 2020

Entrevistado: Stephany Chávez Durán

Cargo : Estudiante.

Institución: Instituto Peruano Administración Empresas

Indicaciones: el presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al Abuso de autoridad policial y el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política en el distrito de Cercado de Lima 2020, por lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales

Objetivo general:

Determinar de qué manera el abuso de autoridad policial vulnera el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de Cercado de Lima, 2020.

Preguntas

- 1. En su opinión ¿Considera que existió abuso de autoridad policial que vulneró el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de Cercado de Lima 2020?**

Si existió abuso de parte de la policía, ya que teníamos el derecho de protestar porque el Congreso al vacar a Vizcarra no le intereso que eso iba a influir en el proceso de vacunación; y, que nuevamente nuestro país se viera como inestable al buscar de un modo u otro cambiar de gobierno, pese a que ya estaba programada las elecciones.

2. ¿Consideras que el accionar policial durante las protestas sociales vulneró el derecho a la libertad de expresión?

Claro que si vulnero nuestro derecho a expresarnos libremente en las calles de Lima al impedir nuestro desplazamiento, pese a que lo veníamos haciendo de manera pacífica.

3. ¿Consideras que el accionar policial durante las protestas sociales en el Cercado de Lima-- 2020 cumplió con los protocolos de mantenimiento y restablecimiento del orden público?

No cumplió en modo alguno con los protocolos ya que si bien estos le facultan a usar la fuerza, esta debió ser proporcional y no de la forma abusiva en que se hizo lanzando cantidades exageradas de bombas lacrimógenas y perdigones al cuerpo y cabeza. Creo que no buscaban dispersarnos sino que nos asustáramos y no volviéramos a intentar seguir con nuestras protestas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Determinar si se dieron pérdidas de vidas humanas y detenciones arbitrarias que vulneran el derecho a la protesta social en el distrito de Cercado de Lima, 2020.

Preguntas:

4. ¿En su opinión se dieron pérdidas de vidas humanas en la protesta social del distrito de Cercado de Lima 2020 con motivo de la pandemia y crisis política?

Si se dieron pérdidas de vidas humanas de dos jóvenes, tal como quedó demostrado con las grabaciones que existen, su ingreso al hospital y finalmente el entierro por parte de sus familiares.

5. ¿En su opinión se dieron detenciones arbitrarias en las protestas sociales en el Cercado de Lima,-2020 vulnerando el derecho a la libertad de expresión?

Si se dieron detenciones arbitrarias, ya que muchos jóvenes tuvieron que ser sacados de las carceletas policiales donde fueron llevados, por la misma presión de la juventud participante, los medios de comunicación y organismos de apoyo que actuaron rápidamente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Determinar si se dieron desapariciones forzadas que vulneraron el derecho a la protesta social en el distrito de Cercado de Lima, 2020.

Preguntas

6. ¿En su opinión se dieron desapariciones forzadas durante las protestas sociales en el Cercado de Lima, 2020, con motivo de la pandemia y crisis política ?.

Si se dieron desapariciones forzadas ya que en un inicio se impidió que abogados ingresaran a verificar las detenciones de varios jóvenes que no llegaban a sus hogares, los mismos que fueron apareciendo poco a poco.



Stephany Chávez Durán

Entrevista 6

Título: Abuso de autoridad policial y derecho a la protesta social, en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de Cercado de Lima- 2020

Entrevistado: Katty Regalado Duran

Cargo: Estudiante

Institución: Universidad San Martín de Porres

Indicaciones: el presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al Abuso de autoridad policial y el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política en el distrito de Cercado de Lima 2020, por lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales

Objetivo general:

Determinar de qué manera el abuso de autoridad policial vulnera el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de Cercado de Lima, 2020.

Preguntas

- 1. En su opinión ¿Considera que existió abuso de autoridad policial que vulneró el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de Cercado de Lima 2020?**

Si existió el abuso de autoridad policial, ya que no tuvieron en cuenta que la mayoría era joven, estábamos sin armas ya que en modo alguno se pensó en atacarlos sino en mostrar nuestra inconformidad con lo que el Congreso venía haciendo, sin tener en cuenta lo que la población quería: defendernos de la

pandemia, contar con las vacunas lo más rápido posible; y, con un gobierno que cumpliera con los plazos que había manifestado.

2. ¿Consideras que el accionar policial durante las protestas sociales vulneró el derecho a la libertad de expresión?

Claro que vulneró la libertad de expresión el hecho que se gritaran lemas, no afectaba en modo alguno a nadie; y, no buscaba exacerbar los ánimos para que se actuara contra bienes públicos a lo largo de nuestro recorrido.

3. ¿Consideras que el accionar policial durante las protestas sociales en el Cercado de Lima-- 2020 cumplió con los protocolos de mantenimiento y restablecimiento del orden público?

La Policía no cumplió con los protocolos para que restablecieran el orden público, si bien se afectaba el libre tránsito, les correspondía a ellos en todo caso tomar las medidas para que la gente o unidades vehiculares circularan de manera rápida y segura; y, no usar ello como excusa para maltratar a jóvenes que estábamos indefensos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Determinar si se dieron pérdidas de vidas humanas y detenciones arbitrarias que vulneran el derecho a la protesta social en el distrito de Cercado de Lima, 2020.

Preguntas:

4. ¿En su opinión se dieron pérdidas de vidas humanas en la protesta social del distrito de Cercado de Lima 2020 con motivo de la pandemia y crisis política?

Todos sabemos que en la protesta social murieron Jack Bryan Pintado de 22 años, e Inti Sotelo Camargo, de 24 años quienes fueron a protestar por la crisis política

que se había desatado, y que afectaba la preocupación primordial: salvarnos de la pandemia del Covid-19.

5. **¿En su opinión se dieron detenciones arbitrarias en las protestas sociales en el Cercado de Lima,-2020 vulnerando el derecho a la libertad de expresión?** Posteriormente se ha sabido que hubieron varias detenciones arbitrarias, porque de manera subrepticia el grupo Terna se había infiltrado en la marcha para poder hacerlas sobre quienes consideraban que dirigían los grupos que se formaron de manera natural.

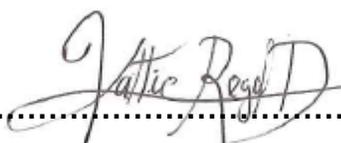
OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Determinar si se dieron desapariciones forzadas que vulneraron el derecho a la protesta social en el distrito de Cercado de Lima, 2020.

Preguntas

6. **¿En su opinión se dieron desapariciones forzadas durante las protestas sociales en el Cercado de Lima, 2020, con motivo de la pandemia y crisis política ?.**

Si se dieron desapariciones forzadas ya que al día siguiente de la marcha muchos jóvenes no aparecían pese al uso de medios de comunicación de sus padres, familiares, amigos. Lo que hizo que actuaran otras entidades quienes presionaron para que aparecieran sanos y salvos.


.....
Katty Regalado Duran

Entrevista 7

Título: Abuso de autoridad policial y derecho a la protesta social, en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de Cercado de Lima- 2020

Entrevistado: Gianinna Bruffau Paz

Cargo: Estudiante

Institución: Universidad Cesar Vallejo

Indicaciones: el presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al Abuso de autoridad policial y el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política en el distrito de Cercado de Lima 2020, por lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales

Objetivo general:

Determinar de qué manera el abuso de autoridad policial vulnera el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de Cercado de Lima, 2020.

Preguntas

- 1. En su opinión ¿Considera que existió abuso de autoridad policial que vulneró el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de Cercado de Lima 2020?**

Está comprobado que hubo abuso de autoridad policial, porque hizo uso de fuerza desmedida contra quienes salimos a protestar contra lo que en reiteradas oportunidades venía haciendo el Congreso al censurar a ministros y pedir vacancia presidencial reiteradamente, sin tener en cuenta que hay otros temas de prioridad como es la pandemia por Covid-19

2. ¿Consideras que el accionar policial durante las protestas sociales vulneró el derecho a la libertad de expresión?

La libertad de expresión se puede llevar a cabo en plazas y calles, por lo que no debieron de reprimirnos en la forma en que lo hicieron, utilizando bombas lacrimógenas y disparos a la parte superior de nuestros cuerpos; aun cuando existiesen infiltrados violentistas como después dijeron, sino que en base a su preparación debieron actuar solo contra estos.

3. ¿Consideras que el accionar policial durante las protestas sociales en el Cercado de Lima-- 2020 cumplió con los protocolos de mantenimiento y restablecimiento del orden público?

No cumplieron con los protocolos ya que los policías no pueden actuar de manera brutal, aun cuando supuestamente quieran restablecer el orden público. Y ello ha sido corroborado por diversas personalidades y especialistas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Determinar si se dieron pérdidas de vidas humanas y detenciones arbitrarias que vulneran el derecho a la protesta social en el distrito de Cercado de Lima, 2020.

Preguntas:

4. ¿En su opinión se dieron pérdidas de vidas humanas en la protesta social del distrito de Cercado de Lima 2020 con motivo de la pandemia y crisis política?

Si se dieron pérdidas de vidas humanas de dos chicos que murieron por la gran cantidad de perdigones con los que les dispararon; y, que no pudieron ser salvados pese a que los llevaron a los centros médicos.

5. **¿En su opinión se dieron detenciones arbitrarias en las protestas sociales en el Cercado de Lima,-2020 vulnerando el derecho a la libertad de expresión?**

En realidad nosotros los manifestantes no estábamos haciendo nada que estuviera fuera de la ley para ser detenidos, pero se pudo ver a través de los canales televisivos como varias personas eran llevados a la fuerza por policías, quienes no mostraron criterio para enfrentar las protestas; y, que piensan que solo se debe actuar con el uso de la fuerza; encerrando a varios jóvenes y sin escuchar ningún tipo de razonamiento.

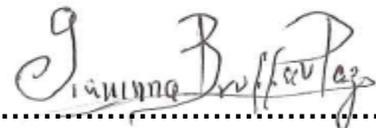
OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Determinar si se dieron desapariciones forzadas que vulneraron el derecho a la protesta social en el distrito de Cercado de Lima, 2020.

Preguntas

6. **¿En su opinión se dieron desapariciones forzadas durante las protestas sociales en el Cercado de Lima, 2020, con motivo de la pandemia y crisis política ?.**

Días después de la protesta social se pudo apreciar que la plana policial jerárquica apoyada por el seudo presidente Merino decía que no se dieron desapariciones, sin embargo se dieron todos sus elementos sin que llegue al extremo de no volver aparecer por la presión que se ejerció sobre ellos.



Gianinna Bruffau Paz

Entrevista 8

Título: Abuso de autoridad policial y derecho a la protesta social, en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de Cercado de Lima- 2020

Entrevistado: Rosa Bruffau Paz

Cargo: Estudiante

Institución: Universidad Inca Garcilaso de la Vega

Indicaciones: el presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al Abuso de autoridad policial y el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política en el distrito de Cercado de Lima 2020, por lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales

Objetivo general:

Determinar de qué manera el abuso de autoridad policial vulnera el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de Cercado de Lima, 2020.

Preguntas

- 1. En su opinión ¿Considera que existió abuso de autoridad policial que vulneró el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de Cercado de Lima 2020?**

La manera de expresión de la gente es mediante la organización masiva y hacer sentir su protesta mediante marchas, mientras más multitudinarias mejor. Y es un derecho reconocido por lo que la policía en lugar de reprimirla debió acompañarnos; y, en última instancia detener a posibles violentistas de grupos que

podieron haberse infiltrados; pero en modo alguno utilizar el abuso de autoridad contra jóvenes indefensos, tal como ocurrió en esta protesta.

2. ¿Consideras que el accionar policial durante las protestas sociales vulneró el derecho a la libertad de expresión?

El derecho a la libertad de expresión no solo se realiza mediante pintas o de manera escrita, sino también mediante protestas pacíficas como la que se organizó contra el presidente que usurpo el poder y para quien no hubo ninguna restricción pese a todas las pruebas que se mostraron en esos días; y, que de hecho violentaron nuestro derecho.

3. ¿Consideras que el accionar policial durante las protestas sociales en el Cercado de Lima-- 2020 cumplió con los protocolos de mantenimiento y restablecimiento del orden público?

En modo alguno se cumplió con los protocolos de mantenimiento y restablecimiento del orden público ya que estos establecen la forma y grado en que deben actuar la policía, y no como lo hicieron como si estuvieran enfrentándose a delincuentes y no jóvenes estudiantes como en la mayoría lo éramos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Determinar si se dieron pérdidas de vidas humanas y detenciones arbitrarias que vulneran el derecho a la protesta social en el distrito de Cercado de Lima, 2020.

Preguntas:

4. ¿En su opinión se dieron pérdidas de vidas humanas en la protesta social del distrito de Cercado de Lima 2020 con motivo de la pandemia y crisis política?

Lastimosamente dos jóvenes vieron truncados sus sueños de vida al ser víctimas de disparos por parte de los miembros de la policía, por el simple hecho de querer defender la democracia.

5. ¿En su opinión se dieron detenciones arbitrarias en las protestas sociales en el Cercado de Lima,-2020 vulnerando el derecho a la libertad de expresión?

Se ha verificado que si se dieron detenciones arbitrarias; y, eso lo sé por referencias de amistades que estaban buscando a familiares que habían ido a la marcha y que pese a rastrearlos por las redes inicialmente no aparecían.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Determinar si se dieron desapariciones forzadas que vulneraron el derecho a la protesta social en el distrito de Cercado de Lima, 2020.

Preguntas

6. ¿En su opinión se dieron desapariciones forzadas durante las protestas sociales en el Cercado de Lima, 2020, con motivo de la pandemia y crisis política ?.

Se tiene la idea que desaparición forzada es cuando matan a una persona y se oculta su cuerpo de manera que no pueda encontrarse; pero considero que no tiene que llegarse a dicho extremo para que se considere como tal. Así ha sido en este caso en concreto donde no daban explicación alguna del paradero de varios jóvenes hasta después de mucha exigencia.


.....
Rosa Bruffau Paz

ANEXO 8:

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Abuso de autoridad policial y derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de cercado de Lima, 2020.

Objetivo general: Determinar de qué manera el abuso de autoridad policial vulnera el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política en el Distrito Cercado de Lima, 2020.

Autor: Santos Aquiles Quispe Zarate

Fecha: 27 Febrero 2021

Fuente documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
Torres, Andrea (2017). Derechos humanos de las fuerzas de seguridad del estado en las protestas sociales del Ecuador: análisis jurídico desde el uso progresivo de la fuerza. (Tesis). Pontificia universidad católica del Ecuador.	El papel de la Policía Nacional, es fundamental dentro de un Estado democrático, ya que son los encargados de la seguridad interna de la nación, además de que precautelan que los derechos de las personas no sean vulnerados, y en determinados casos, como en las protestas sociales, sean ejercidos de manera adecuada. En la antigüedad, la Policía Nacional se encargaba únicamente de vigilar la moral y la salud de la ciudadanía. (ALDHU, 1999) Con el pasar del tiempo, la Policía Nacional fue adquiriendo mayo	El autor menciona la evolución que han tenido las funciones de la Policía Nacional desde el cuidado de la moral y salud poblacional a ente encargado de la seguridad nacional y la protección de los derechos de las personas; máxime en los casos de protestas sociales. Asimismo la facultad otorgada de poder usar la fuerza para el control de estas. Sin embargo de acuerdo a instancias internacionales esta fuerza debe ser empleada como ultima instancias, habiendo utilizado previamente todas las instancias	La policía es un órgano ejecutor del Estado encargado inicialmente del cuidado de la moral y salud poblacional, función ampliada a la seguridad nacional y protección de los derechos ciudadanos. Facultándoseles el uso de la fuerza, pero en el caso de las protestas sociales esta debe ser usada en ultima ratio para que no se vuelva arbitraria y viole los derechos de los participantes

	<p>res responsabilidad, las cuales se tradujeron en seguridad ciudadana, en orden público, entre otras. Otorgándole también, el privilegio de hacer uso progresivo de la fuerza, para la ejecución de sus actividades, así como también para controlar las mismas (p.44)</p> <p>En este sentido, la Corte Interamericana de derechos humanos (2012) ha mencionado que:() agentes de la fuerza pública pueden utilizar legítimamente la fuerza en ejercicio de sus funciones, pero [...] ese uso “debe ser excepcional”, [...] planeado y limitado proporcionalmente [...] de forma que solo procederán a usarlo cuando se hayan agotado y hayan fracasado todos los demás medios de control (p.48).</p> <p>Los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, deben evitar el empleo de la fuerza, limitar su uso a lo mínimo necesario, para dispensar reuniones ilícitas, pero no violentas.</p>	<p>necesarias; y, en un mínimo necesario.</p>	
--	--	---	--

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Abuso de autoridad policial y derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de cercado de Lima, 2020.

Objetivo general: Determinar de qué manera el abuso de autoridad policial vulnera el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política en el Distrito Cercado de Lima, 2020.

Autor: Santos Aquiles Quispe Zarate

Fecha: 27 Febrero 2021

Fuente documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
<p>Izquierdo, Pedro (2018) La criminalización de la protesta social como forma de restricción de la libertad de expresión en el sistema constitucional y penal peruano. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.</p>	<p>La protesta social es una manifestación del ciudadano en una sociedad libre y democrática, y refleja la esencia concreta del derecho fundamental de la libertad de expresión, en este sentido, se podría entender en términos generales como una lucha colectiva por el reconocimiento público de los derechos que se estiman vulnerados (p.10). La represión al derecho a la protesta social no es otra cosa que la materialización de una política criminal frente al derecho que tiene todos los ciudadanos de reclamar, disentir y oponerse a los políticas estatales que se imponen por parte de sus gobernantes (p.15)</p>	<p>La protesta social usualmente se da cuando sectores poblacionales no están de acuerdo con la forma de gobierno que no escucha sus reclamos. Considerando que es la única forma de ser escuchados y amparados por la Constitución Política de 1993 y el estado social de derecho que impera en el país. En merito a ello la actitud del gobierno de accionar contra su realización constituye una violación a los derechos que tienen de manifestar su sentir contrario a las tomas de decisiones que hace el gobierno.</p>	<p>La protesta social es la respuesta a toma de decisiones que no reflejan las necesidades y sentir de la población que escoge esta acción para ser escuchados. La represión del gobierno contra las protestas sociales constituye violación de los derechos humanos de la ciudadanía, que se actúan para acallar voces en su contra.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Abuso de autoridad policial y derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de cercado de Lima, 2020.

Objetivo general: Determinar de qué manera el abuso de autoridad policial vulnera el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política en el Distrito Cercado de Lima, 2020.

Autor: Santos Aquiles Quispe Zarate

Fecha: 27 Febrero 2021

Fuente documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
<p>Rojas Camila (2020). Abuso policial en Latinoamérica. Punto seguido.</p>	<p>En Perú, es de conocimiento público que la fuerza policial ha cometido actos agresivos contra los ciudadanos. Estos hechos se agravan cuando existe de por medio un conflicto social que involucra protestas. En repetitivas situaciones, utilizan técnicas abusivas y como consecuencia, dejan heridos y muertos. Durante las manifestaciones en Bagua en junio del 2009, los indígenas Awjan y los Wambis protestaron debido a que la extracción petrolera dañaba su ecosistema y bienestar. Los efectivos policiales se enfrentaron con ellos y hubieron más de 30 protestantes indígenas muertos.</p>	<p>Existe precedentes que las fuerzas policiales peruanas han cometido agresiones contra la población, sobre todo si éstas protestaban. Llegando al abuso, lo que ocasionó varios heridos y fallecidos. Dándonos como ejemplo la protesta en el año 2009 en Bagua Amazonas, por la explotación de sus tierras y afectación del ambiente.</p>	<p>En el Perú la Policía Nacional del Perú ha participado en diversos actos de represión contra protestas sociales, generando heridos y muertos, aun cuando estas fueran en reclamo de sus derechos.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Abuso de autoridad policial y derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de cercado de Lima, 2020.

Objetivo Específico 1: Determinar si se dieron pérdidas de vidas humanas y detenciones arbitrarias que vulneran el derecho a la protesta social en el distrito de Cercado de Lima, 2020.

Autor: Santos Aquiles Quispe Zarate

Fecha: 27 Febrero 2021

Fuente documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
<p>Enciso, Julio (2019). Las Detenciones Arbitrarias de la Policía Nacional del Perú y su repercusión en las Investigaciones Preliminares. Universidad Cesar Vallejo.</p>	<p>Un ciudadano solo puede ser detenido, bajo las circunstancias de flagrante delito o por disposición judicial expresa, sin embargo, para demostrar que está es injusta, la privación de un periodo de tiempo. Viéndose afectado además de la amarga experiencia, pone en riesgo o llega a perder su empleo de ser el caso, no percibe o reduce sus ingresos económicos y tiene la angustia de no saber cuándo regresa a su hogar, sin perjuicio de tener en cuenta que el tiempo que estuvo detenido, jamás podrá ser recuperado (p.6).</p>	<p>Ninguna persona puede ser detenida salvo que se le encuentre cometiendo un delito o por mandato judicial. Se comprueba su materialización cuando la persona es privada de su libertad, lo que afecta su relación laboral si la tuviese pierde ingresos y no está en capacidad de retornar libremente a su hogar.</p>	<p>Para que una detención no sea arbitraria debe ser ejecutada contra una determinada persona si comete un delito o si es requerida por autoridad judicial.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Abuso de autoridad policial y derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de cercado de Lima, 2020.

Objetivo Específico 1: Determinar si se dieron pérdidas de vidas humanas y detenciones arbitrarias que vulneran el derecho a la protesta social en el distrito de Cercado de Lima, 2020.

Autor: Santos Aquiles Quispe Zarate

Fecha: 27 Febrero 2021

Fuente documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
<p>Gestión (2020) Fiscal de la Nación abre investigación contra Merino, Flores-Aráoz y Rodríguez por fallecidos</p>	<p>Mi despacho ha dispuesto iniciar investigación preliminar contra Manuel Merino de Lama, Antero Flórez Aráoz y Gastón Rodríguez Limo por los presuntos delitos de abuso de autoridad, homicidio doloso en agravio de Jordán Inti Sotelo Camargo y Jack Bryan Pintado Sánchez así como lesiones graves, lesiones leves y desaparición forzada en agravio de personas a determinar”, indicó Áva los en un pronunciamiento difundido en las redes sociales del Ministerio Público (p.1).</p>	<p>Se toma conocimiento que la Fiscal de la Nación ha iniciado investigación contra el ex presidente Merino y otros por abuso de autoridad, la muerte de dos jóvenes, el delito de lesiones y desaparición forzada de personas. Se basara en información extraída de las cámaras de seguridad de las zonas donde se produjeron los hechos, también se realizarán los peritajes de la escena del crimen.</p>	<p>Se ha iniciado investigación preliminar contra Merino y otros por diversos delitos, siendo los más graves el de homicidio contra dos jóvenes y la desaparición forzada de personas. Utilizaran las cámaras de seguridad y peritajes.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Abuso de autoridad policial y derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de cercado de Lima, 2020.

Objetivo Específico 1: Determinar si se dieron pérdidas de vidas humanas y detenciones arbitrarias que vulneran el derecho a la protesta social en el distrito de Cercado de Lima, 2020.

Autor: Santos Aquiles Quispe Zarate

Fecha: 27 Febrero 2021

Fuente documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
Organización Gubernamental de Justicia Humana - Human Rights Watch (2020). Perú: Graves abusos policiales contra manifestantes	Las pruebas revisadas indican de manera convincente que, además de perdigones de goma y gases lacrimógenos, la policía disparó canicas de vidrio y perdigones de plomo. En grabaciones de video se ve a policías usando escopetas calibre 12 para disparar lo que, al parecer, serían proyectiles individuales, los cuales podrían ser canicas, puesto que reflejan la luz y no parecen dispersar cómo lo haría los perdigones. Asimismo, los médicos recuperaron de los cuerpos de las víctimas canicas y fragmentos de metal que parecen ser plomo (parr. 21).	La entidad detalla de manera pormenorizada cada uno de los elementos que fueron utilizados por los policías para la represión de la protesta social: perdigones, gases lacrimógenos, canicas de vidrio, perdigones de plomo que causaron la muerte de jóvenes protestantes.	Se utilizaron de manera abusiva contra jóvenes manifestantes en la protesta social elementos que demuestran el abuso policial y la pérdida de vidas humanas.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Abuso de autoridad policial y derecho a la protesta social en el contexto de pandemia

Objetivo específico 2: Determinar si se dieron desapariciones forzadas que vulneraron el derecho a la protesta social en el distrito de Cercado de Lima, 2020.

Autor: Santos Aquiles Quispe Zarate

Fecha: 27 Febrero 2021

Fuente documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
Jave Iris (2018). Organizaciones de víctimas y políticas de justicia. Pontificia Universidad Católica del Perú.	Al aplicar la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas se considera que la desaparición forzada contempla los siguientes elementos: «a) la privación de la libertad; b) la intervención directa de agentes estatales o la aquiescencia de estos, y c) la negativa de reconocer la detención y de revelar la suerte o paradero de la persona interesada (p.19)	De acuerdo a convenios internacionales para que se perpetre el delito de desaparición forzada de personas deben de presentarse 3 elementos: a. Privación de libertad b. Participación de policías c. Negación de información del lugar de víctima y lo hecho.	El Perú debe cumplir con lo establecido en Convenciones internacionales que ha suscrito, como la de Desaparición Forzada de personas, estando en uno de sus artículos los elementos que deben cumplirse para que sea considerado como tal.